

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2025/52

JGL-09/12/2025-52

### ASISTENTES

#### Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

#### Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO  
D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS  
D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA  
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ  
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES  
D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO  
D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO  
D.ª AMALIA LOPEZ YELAMOS

#### Funcionarios públicos

Secretario  
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
Interventor  
D. JUAN JOSE YEBRA LOPEZ

#### Ausente con excusa

D.ª ALBA ACEDO ESCOBAR

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 09 de diciembre de 2025, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 52 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

#### A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2025.

#### B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del representante de la administración para asistir al acto de recepción de la actuación adaptación a la Orden TMA-851-2021 de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar. Expte. 2025/329

### GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para construir una bolsa de empleo de aspirantes que superen el proceso selectivo para la implementación del Proyecto de Formación y Empleo "Cualifícate Roquetas de Mar". Expte. 2024/2258

4º. PROPOSICIÓN relativo a la aprobación de los precios públicos del Taller de Teatro de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro organizados por la Concejalía de Educación. Expte. 2025/19526

5º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato del Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas. Expte. 2025/19290

6º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato del Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas. Expte. 2025/19292

### PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del ajuste final de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024 de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense. Expte. 2025/19565

8º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota de asociado de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2025. Expte. 2025/19193

### HACIENDA Y CONTRATACIÓN

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de mantenimiento de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), 13/25.-Serv. (P.A.S.). Expte. 2025/12939



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicio de mantenimiento de equipamientos en las playas. Expte. 2025/18659

11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y complementaria del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales. Lote 1: ropa de trabajo, Lote 2: Calzado de protección y Lote 3: equipos de protección individual. Expte. 2021/2587

12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas en el T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2025/10490

13º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de la Delegación de Comercio. Expte. 2025/13774

14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud y calistenia. Expte. 2025/10150

### URBANISMO

15º. PROPOSICIÓN relativa a la redistribución de anualidades del contrato denominado Servicio de Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud para todos los contratos del Área de Urbanismo. Expte. 2025/19304

16º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución núm. 5211 dictada en fecha 30 de octubre de 2025 en el expte 2025/15653 de responsabilidad patrimonial. Expte. 2025/15653

### DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

17º. PROPOSICIÓN relativa a la impronta de la huella palmar de Don Diego Antonio Ventura Espíritu Santo "Diego Ventura" en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar. Expte. 2025/19637

### SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación del gasto-generación de crédito presupuestario a la partida de Servicio de Ayuda a Domicilio 2025. Expte. 2025/14417

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2025/1283

20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la C.I.P. DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE en sesión Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19053

21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19392

22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025. Expte. 2025/19367

23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

**1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de diciembre de 2025, y no produciéndose ninguna observación por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F.

## B) PARTE RESOLUTIVA

### ALCALDÍA

#### **2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación del representante de la administración para asistir al acto de recepción de la actuación adaptación a la Orden TMA-851-2021 de las paradas del futuro servicio de transporte urbano de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2025:

*"En relación al expediente de obra pública "ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", correspondiente al programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NEXT GENERATION EU, según proyecto básico y de ejecución redactado en fecha Diciembre de 2024 por la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de febrero de 2025 y tratitado con el número de expediente 1/25POM - Supervisión, (Firmadoc 2025/329) y en base a los siguientes;*

#### *I. ANTECEDENTES*

*Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/09/2025 y según contrato formalizado el día 10/10/2025, se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil "SUMINISTROS ASFÁLTICOS, S.L.", con C.I.F. nº B18469197, con un presupuesto de adjudicación de novecientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y seis céntimos (989.759,66.-€), más la cantidad de doscientos siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (207.849,53.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ciento noventa y siete mil seiscientos nueve euros con diecinueve céntimos (1.197.609,19.-€), y un plazo de ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la formalización del acta de comprobación de replanteo (cláusula J del PCAC).*



*En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2025, en el punto octavo, se designa como responsable de la unidad de ejecución y seguimiento de la obra de referencia, al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, redactor de la memoria justificativa y del PPT.*

*La actuación objeto de este expediente se enmarca en el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través de los fondos Next Generation EU.*

*Dicho programa establece como fecha límite de ejecución el 31 de diciembre de 2025, por lo que, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos y evitar la posible pérdida de financiación, resultó imprescindible agilizar al máximo los trámites administrativos necesarios para el inicio de las obras.*

*En este contexto, considerándose justificada la declaración de urgencia del procedimiento, y con el fin de acortar plazos y facilitar una tramitación más ágil, con fecha 2 de Octubre de 2025, el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, dictó Resolución, inscrita en el Libre de Decretos y Resoluciones con el número 2025/4786, por la que se designó provisionalmente al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, responsable de los trabajos de asistencia técnica de Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra de referencia.*

*El 09/10/2025 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm. 2025/4834, aprobando el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, don Manuel López López.*

*El 09/10/2025 el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, (Almería) dictó Resolución con núm. 2025/4833, aprobando el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición durante la ejecución de la obra de referencia, previo informe favorable del técnico municipal y Director de las obras, don Manuel López López.*

*El Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras se firmó en fecha 14/10/2025.*

Por Resolución de Alcaldía-Presidencia de fecha 05/11/2025, inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con nº 2025/5303, y código de validación: 5PDEP-YP90B-BWZUR, se adjudica contrato administrativo de servicios profesionales para la Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para la actuación "ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Fondos NEXT GENERATION EU)", Expte. 36/25.-Serv. (2025/12300), a la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P, con C.I.F. nº B-04625794, con un presupuesto de adjudicación, desglosados en dos lotes:

Lote 1: (Dirección de obra): por la cantidad de veinticuatro mil doscientos setenta euros con ochenta y nueve céntimos (24.270,89 €), más la cantidad de cinco mil noventa y seis euros con ochenta y nueve céntimos (5.096,89 €) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de veintinueve mil trescientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos (29.367,78 €), con el compromiso de realizar dos visitas adicionales al mes a la obra.

Lote 2: (Coordinación de seguridad y salud): por la cantidad de cuatro mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con dieciocho céntimos (4.854,18 €), más la cantidad de mil diecinueve euros con treinta y ocho céntimos (1.019,38€) en concepto de IVA al 21 %, lo que hace un total de cinco mil ochocientos setenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos (5.873,56 €), con el compromiso de realizar tres visitas adicionales al mes a la obra.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 17/11/2026 se acuerda designar como técnico responsable de los servicios de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud, a Dª Lidia Cuadrado López, en el marco del contrato administrativo de servicios adjudicado a la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P. Así pues, queda sin efecto la designación provisional aprobada mediante Resolución de fecha 02/10/25 a favor del técnico municipal D. Manuel López López, quien cesará en el ejercicio de las funciones de Director de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud a partir de la fecha del citado acuerdo.

En fecha 27/11/2025 ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 42834), escrito presentado por SUMINISTROS ASFÁLTICOS, SL, empresa adjudicataria de las obras, solicitando la recepción de las

*obras, a partir del día 23 de diciembre de 2025, fecha en la que presumiblemente quedarán terminadas en su totalidad.*

*En fecha 27/11/2025, ha tenido entrada en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento (nº de anotación 42839), escrito suscrito por Dª Lidia Cuadrado López, de la mercantil CONSULTORÍA TÉCNICA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, S.L.P., quien en su condición de Director de Obra presenta informe indicando la fecha prevista por el Contratista para la finalización de las obras, siendo el 23 de diciembre de 2025.*

*En fecha 1 de Diciembre de 2025 se han dictado instrucciones al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Manuel López López, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas "ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)".*

*A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)*

*De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP “1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.*

*Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.*

*En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.*

*2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.*

*Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.*

*3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.*

*Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.*

*4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.*

*5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.*

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de



garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

1. Designar a don Manuel López López, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “ADAPTACIÓN A LA ORDEN TMA/851/2021 DE LAS PARADAS DEL FUTURO SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”
2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.
3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:  
*Expte. Contratación: 03/2025- O – Firmadoc 2025/9972  
Expte. Supervisión: 01/2025 POM – Firmadoc 2025/329.*
4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

### **3º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y convocatoria para construir una bolsa de empleo de aspirantes que superen el proceso selectivo para la implementación del Proyecto de Formación y Empleo "Cualifícate Roquetas de Mar".**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 1 de diciembre de 2025:

*"PRIMERA. Con fecha 26/11/2025, número de código de validación 1MDFI-CM58W-OVIU5-, se elevó a la Intervención de Fondos el Informe-Propuesta del siguiente tenor literal:*

*"BASES DE LA CONVOCATORIA AL OBJETO DE LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO O LISTA DE ESPERA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE FORMACIÓN Y EMPLEO "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", APROBADO POR RESOLUCIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO PROMOVIDOS POR ENTIDADES LOCALES, FINANCIADOS POR EL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL, DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+) DEL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027. EXPEDIENTE: 2024/2258*

#### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

*1.1. Es objeto de esta convocatoria la regulación del proceso de constitución de bolsa de empleo o lista de espera para la selección de personal no estructural con carácter temporal, en régimen jurídico funcional, adscrito al Programa "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", aprobado por Resolución de 26 de noviembre de 2024 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021-2027, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, destinado a la implementación del citado programa formativo para el empleo, cuya subvención o ayuda procede del FSE+ y cofinanciado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*Las ayudas del FSE+ objeto de la citada convocatoria se destinan a cofinanciar proyectos promovidos por las entidades solicitantes, con la finalidad de realizar el siguiente tipo de actuaciones:*

- a) *Itinerarios de inserción laboral que contemplen actuaciones interrelacionadas dirigidas a personas desempleadas, que busquen mejorar su situación de empleabilidad.*
- b) *Jornadas de activación e información en materia de empleo.*

*El citado artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la redacción dada por el Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece sobre los funcionarios interinos que son los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*"(...) c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto."*

*El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, sólo dispone:*

*«1. El nombramiento del personal funcionario interino se efectuará, con arreglo a los principios de mérito y capacidad, por el Subsecretario del Departamento al que figuren adscritos los correspondientes Cuerpos y Escalas o por el director general de la Función Pública, cuando se trate de Cuerpos y Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.*

*El procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.*

*2. Los funcionarios interinos deberán reunir, en todo caso, los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a los correspondientes Cuerpos o Escalas como funcionarios de carrera.*

*3. Las normas sobre selección de los funcionarios de carrera serán de aplicación supletoria a la selección de los funcionarios interinos en cuanto resulte adecuado a la naturaleza de éstos».*



*La realización del proceso selectivo se ajustará al sistema de oposición libre, con garantía, en todo caso, de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en este sentido último especificándose los requisitos, méritos y efectos de la bolsa de empleo o lista de espera.*

*1.2. Los principios generales que se han tenido en cuenta para el acceso a la bolsa de empleo o lista de espera, aunque existen pocos referentes normativos, es conforme se establecen en este momento en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las especialidades que se producen en la Administración Local, como las que se establecen el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento para la selección de los Funcionarios de la Administración Local, además de la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*1.3. Al objeto del desarrollo del proyecto de empleo y formación “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR” por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se requiere la selección del personal que ejecute dicho Programa, motivado por el inicio con prontitud técnica.*

*1.4. Estas bases y la constitución de esta bolsa o lista de espera, con carácter general, dejan sin efecto la bolsa de empleo aprobada en su día para la implementación y ejecución del proyecto de formación y empleo AP-POEFE, subvencionado por el Fondo Social Europeo (FSE+) y por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*1.5. Los puestos descritos y ofertados que activarán con carácter de necesidad y urgencia la bolsa de empleo serán los siguientes:*

- Técnicos Gestores (con categoría profesional atendiendo a la titulación académica Subgrupo A2, Nivel 21).*
- Auxiliares de Apoyo Administrativo (con categoría profesional atendiendo a la titulación académica Subgrupo de Clasificación C2, Nivel 17).*

*Una vez constituida la bolsa o lista de espera, se seleccionará para cada puesto, por estricto orden de prelación, dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo en la ejecución del programa, a aquellas personas que hayan superado el examen tipo test descrito en el punto 7 de las presentes bases.*

*Los citados puestos no precisan de oferta de empleo público previa, ya que no forman parte de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, estando su duración vinculada al desarrollo y ejecución del Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR” o a cualquier otro que en un futuro fuera subvencionado por el Fondo Social Europeo (FSE+) o por*



cualquier otro organismo local, autonómico o estatal, ajustándose la duración de las funciones de los puestos a la ejecución de los citados proyectos.

Del total de los puestos ofertados se reservarán un 7% para aspirantes con capacidades diferentes para la fomentar la igualdad e integración conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del T.R.E.B.E.P. en concordancia con el Real Decreto 2271/2004, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio.

## 2.- FUNCIONES A DESARROLLAR POR PUESTOS.

### 2.1.- Técnico Gestor.

- Funciones de organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.
- Funciones de apoyo al coordinador en las tareas desarrolladas por este.
- Seguimiento y control de la actividad docente.
- Observancia del cumplimiento de las condiciones de acceso a los itinerarios formativos por parte de las personas beneficiarias de los distintos proyectos de formación.
- Seguimiento directo de los itinerarios formativos: condiciones de los aularios e instalaciones adyacentes utilizadas.
- Seguimiento directo de las personas beneficiarias en cuestiones relacionadas con la asistencia a los itinerarios formativos, bajas, resolución de incidencias, intermediación alumnado-personal docente, etc.
- Planificar y coordinar el conjunto de las acciones formativas, así como coordinar el equipo del personal formador/monitores y Orientadores/as.
- Planificar y coordinar la formación práctica de las personas beneficiarias de los proyectos.
- Control financiero y contable de los itinerarios formativos y de los Programas en sí, así como su justificación económica una vez finalizada la ejecución de los mismos.

### 2.2.- Auxiliares de Apoyo Administrativo.

- Compilación de la documentación administrativa y contable.
- Archivo de dicha documentación y preparación de informes contables.
- Recopilación, digitalización y archivo digital y físico de las solicitudes de los aspirantes a personas beneficiarias y partes de asistencia.
- Atender las necesidades materiales para el correcto funcionamiento de los distintos Programas.

## 3.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que los aspirantes reúnan los requisitos siguientes:



3.1.- *Poseer la nacionalidad española o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación al acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación a la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.*

3.2.- *Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.*

3.3.- *Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita. En concreto, deberán reunir los siguientes requisitos:*

3.3.1. *Técnicos Gestores: La titulación académica requerida para acceder a esta oposición es la de Grado o equivalente, conforme al artículo 76 del T.R.E.B.E.P. en concordancia con la Disposición Transitoria Tercera de este mismo texto legal, entendiéndose como las derivadas de Diplomatura Universitaria o título de Ingeniero o Arquitecto Técnico.*

*Para la activación de esta Bolsa de Empleo como requisito específico, se deberá de certificar un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.*

3.3.2. *Auxiliares de Apoyo Administrativo: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.*

*En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y equivalencia y, en su caso, traducción jurada.*

*Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.*

3.4.- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones por sentencia firme.*

3.5.- *Quienes tengan la condición de personas con discapacidad deberán acreditar la aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a los puestos objeto de esta convocatoria de bolsa de empleo o lista de espera mediante dictamen expedido por un equipo multiprofesional competente, conforme a lo establecido en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2023, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social.*



*Una vez constituida la bolsa, se seleccionará de entre aquellas personas que hayan superado un examen tipo test, en orden estricto de prelación, las que cumplan con los requisitos del proyecto o programa a desarrollar si éste requiriese formación o experiencia específica para el acceso al puesto, de forma que, si la persona que se sitúa en primer lugar no pudiera ser llamada por no cumplir con estos requisitos, será llamada la siguiente persona de la bolsa.*

#### 4.- INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

*Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, debiendo presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (B.O.P.).*

*Las personas aspirantes interesadas manifestarán en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera en la fecha en que se termine el plazo de presentación de las mismas.*

*Se deberá adjuntar a la solicitud fotocopia del D.N.I. y RESGUARDO DE INGRESO de los derechos de examen, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento, entidad bancaria CAJAMAR, CAJA RURAL número IBAN ES80 3058 0040 3027 3200 0053-, indicando el nombre del aspirante y el concepto “derechos de examen TÉCNICOS GESTORES”, “derechos de examen AUXILIARES DE APOYO ADMINISTRATIVO”, salvo quienes estuviesen exentos conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal (B.O.P.A. número 139, de fecha 22/07/2021).*

*La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante en el proceso selectivo. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.*

*Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.*

*El importe de los derechos de examen será:*

*Grupo A2: 35,19 €  
Grupo C2: 10,50 €*

*Salvo quienes estuviesen exentos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de Tasa por la actividad administrativa conducente a la selección de personal (B.O.P.A. número 139, de fecha 22/07/2021).*

*La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria.*

### 5.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

*Para que las personas aspirantes puedan ser admitidas en el proceso de selección bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.*

*Espirado el plazo de presentación de instancias, se aprobarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas que se publicarán en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Casa Consistorial.*

*Durante diez días hábiles podrá solicitarse la subsanación de omisiones, errores, mejora de la solicitud inicial o presentar reclamación. Quienes no presenten la solicitud de rectificación o reclamación contra las listas provisionales en el plazo indicado decaerán en su derecho siendo excluidos/as definitivamente de las listas de aspirantes si a ello hubiera lugar.*

*Las reclamaciones, caso en que las hubiera, serán resueltas por el alcalde-presidente o, en su caso, por el concejal delegado de Gobierno Interior y Educación, y expuestas en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento, ubicado en la Casa Consistorial.*

*Transcurrido el plazo señalado se publicará Edicto declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.*

### 6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

*El Órgano de Selección, estará compuesto por un presidente, con voz y voto, cuatro Vocales, con voz y voto, y un secretario, con voz y sin voto, y deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para el ingreso en los puestos convocados.*

*La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los suplentes respectivos.*

*Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los*



5 años anteriores a la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del R.D. 364/1995.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 39/2015.

Los miembros del Tribunal y sus asesores serán indemnizados por el concepto de asistencias por participación en procesos de selección, clasificándose en el apartado segundo atendiendo al Grupo/Subgrupo A2 y conforme a lo dispuesto en el art. 30 del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio – categoría segunda-.

Las reuniones del Tribunal podrán llevarse a cabo de forma telemática o presencial.

### 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Las personas aspirantes serán convocadas mediante Anuncio en el Tablón Electrónico de la página Web municipal y de Edictos del Ayuntamiento ubicado en la Casa Consistorial para la realización de un cuestionario tipo test mediante llamamiento único. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a seguir participando en el proceso selectivo.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, consistirá en la realización de un cuestionario tipo test a contestar por escrito, durante 90 minutos, integrado por 100 preguntas de respuesta múltiple basado en el temario de normativa legal consolidada al día último de presentación de solicitudes y relacionado en el Programa que se adjunta:

Bloque I para los puestos de Técnicos Gestores y Bloque II para los puestos de Auxiliares de Apoyo Administrativo.

Cada pregunta tendrá 4 respuestas alternativas, de las que sólo 1 será correcta. Se utilizará un mecanismo informático o alfanumérico, de tal forma que durante la corrección del ejercicio por el Tribunal Calificador no se tenga conocimiento del aspirante.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma: Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas. La puntuación total de éstas será minorada en un acierto por cada 3 errores, o la parte que proporcionalmente corresponda, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, una vez aplicada la minoración procedente, conforme a la fórmula expuesta, de deducción de 1 acierto cada 3 preguntas contestadas incorrectamente, o parte proporcional, obteniendo la calificación de "NO APTO" los que no alcancen dicho porcentaje. Las preguntas no contestadas (o en blanco) no afectarán al cómputo de errores. Se calificará de 0 a 10

puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente, minorado en la proporción expuesta. Para la obtención de este resultado se aplicará la siguiente fórmula:  $\{A - E/3\} / N \times 10$  Siendo: N= número total de preguntas del test. A= número total de respuestas acertadas. E= número total de respuestas erróneas.

Finalizada la corrección de los mismos, de forma innominada de la persona aspirante mediante un proceso alfanumérico, será en audiencia pública en el Salón de Plenos en donde se realizará la apertura de los sobres con los datos personales y se relacionará el número alfanumérico con el adherido en el ejercicio del aspirante.

**Alegaciones del proceso selectivo:** Los resultados de las fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del tribunal que se expondrán en las sede electrónica y tablón de anuncios, disponiéndose de un plazo de cinco días hábiles para la formulación de las reclamaciones que se estimen oportunas, contados desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios y página web corporativa: [www.aytoroquetas.org](http://www.aytoroquetas.org).

A efectos de identificación, las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas de D.N.I. o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir, siempre que los mismos no estén caducados.

## 8.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el tribunal hará pública en el tablón electrónico y de anuncios del Servicio de Función Pública del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la relación de las personas aspirantes que hubiesen obtenido mejor calificación, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán el resultado del cuestionario tipo test y, simultáneamente, elevándose el Acta final de la Comisión de Valoración al Alcalde-Presidente para que prosigan los trámites relativos a la constitución de la bolsa para la selección de personal, con carácter temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normas concordantes y de aplicación, al nombramiento y toma de posesión como funcionarios interinos destinados a la implementación del programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR", subvencionado por el FSE+ y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en tales relaciones tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos. No obstante, las personas aspirantes que, habiendo superado el cuestionario tipo test, no sean seleccionadas, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas etc.

## 9.- NORMATIVA APPLICABLE ESPECÍFICA.

1.- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.



- 2.- Ley 20/2021, de 28 de diciembre sobre Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- 3.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 4.- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- 5.- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- 6.- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre de Medidas Urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 7.- Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 155, de 30 de junio de 2023).
- 8.- Resolución de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021- 2027.
- 9.-Programa FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (ÉFESO), aprobado por Decisión de la Comisión con referencia Ares (2022) 8857141, de 20 de diciembre de 2022.
- 10.-Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- 11.-Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.
- 12.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.-Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.
- 14.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 15.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 16.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 10.- BASE FINAL.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios Digital del Ayuntamiento y demás Tablones de Edictos, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

## BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

Tema 2.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Procedimiento de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.

Tema 3.- La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario.

Tema 4.- El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.

Tema 5.-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 6.- Ley Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 7.-3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

Tema 8.-Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Tema 9.-Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

Tema 10.-Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027.

Tema 11.-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.



Tema 12.- *Violencia de Género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*

Tema 13.- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.*

Tema 14. -*Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Tema 15.- *Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de las demás normas de desarrollo.*

Tema 16.- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Tema 17.- *El ordenamiento jurídico-administrativo. El derecho administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18.a de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.*

Tema 18.- *El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El procedimiento de elaboración Límites. El control de la potestad reglamentaria. El reglamento orgánico.*

Tema 19.- *La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública.*

Tema 20.-*Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos relacionados con el ejercicio de funciones públicas.*

## BLOQUE II

Tema 1.- *La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.*

Tema 2.- *El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Procedimiento de elaboración. Estructura y disposiciones generales. La reforma del estatuto.*

Tema 3.- *La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones y Organismos de la Unión Europea: composición, funcionamiento y competencias. El Derecho de la Unión Europea. Fuentes del Derecho comunitario.*

Tema 4.- *El Derecho de la Unión Europea. Tratados y derecho derivado. Las directivas y los reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y entidades locales.*

Tema 5.- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Tema 6.- *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

Tema 7.- *Violencia de Género: conceptos generales. Publicidad institucional e imagen pública no sexista.*

Tema 8.-*Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Obligaciones de empresarios y trabajadores. Servicio de prevención. Delegados de prevención. Comité de Seguridad y Salud.*

Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Tema 10.- Los deberes de los empleados públicos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Delitos relacionados con el ejercicio de funciones públicas.

*El presente Informe-Propuesta, a la vista de lo indicado por la Gestora de la Oficina de Empleo, salvo errores materiales o, de hecho, se ha ajustado en su procedimiento de configuración a lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025 – BOPA. Número 239, 12/12/2024-, conforme a lo recogido en su disposición 69.6 de las Bases que indica de forma textual: “La propuesta a elevar al órgano competente deberá de acompañarse del informe en el que se manifieste la adecuación de la misma a la normativa aplicable”.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización por la Intervención Municipal, de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta concejalía delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P.A número 124 de 30 de junio de 2023), es por lo que, VENGO EN PROPOSICIÓN a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:*

*Primero. - APROBAR con carácter urgente las Bases que se adjuntan y su correspondiente convocatoria relativas a la configuración de una Bolsa de Empleo con la categoría profesional de Técnicos de Grado Medio – Subgrupo de clasificación A2- y Auxiliares Administrativos/Colaboradores administrativos – Subgrupo de clasificación C2- para la ejecución del Programa “CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR”.*

*Segundo.- Se publicará el texto íntegro de las BASES que rigen el proceso en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, sirviendo a efectos de la CONVOCATORIA para la presentación de solicitudes la fecha de publicación en el mismo Diario Oficial de las bases y durante un plazo de diez días hábiles a contar del siguiente a la presente publicación en el BOPA, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, en concordancia con el artículo 30 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Tercero. AUTORIZAR al Sr. alcalde-presidente o, en su caso, al Sr. delegado de Gobierno Interior y Educación para la firma de cuantos documentos precisen para la ejecución del presente proceso selectivo.*

*Cuarto. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes RECURSOS: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta*



notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”.

SEGUNDA. Con fecha 01/12/2025, código de validación 93060-B1BB2-DE9A1, se ha evacuado informe de la Intervención Municipal del siguiente tenor literal:

## “INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

### ANTECEDENTES

- EXPEDIENTE: 2024/03.15.02.03/2258 - PROYECTO CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR (PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS-FSE+), PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027
- ÁREA-EXPEDIENTE-ACTUACION: ÁREA DE PERSONAL / Altas personal funcionario / Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
- ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto de refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO : Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiendo que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 5 de julio de 2018 con el siguiente resultado:



1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone.
- Que el gasto se genera por órgano competente.

2) Requisitos que, de acuerdo con la naturaleza del expediente y/o en esta fase del procedimiento no procede su revisión:

- Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.
- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDLeg. 2/2004.
- Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice y/o disponga en el presupuesto.
- Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización y/o disposición del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

**CONCLUSIÓN:** Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente. Siendo el resultado de la fiscalización: *Fiscalizado de conformidad*

**DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE**

Nombre	CSV
Correo electrónico remitiendo BASES BOLSA EMPLEO IMPLEMENTACIÓN PROYECTO EFESO 25112025	5GDUZ-UKBOL-QU5NA
INFORME - PROPUESTA BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO O LISTA DE ESPERA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "CUALIFÍCATE ROQUETAS" "EFESO"	1MDFI-CM58W-OVIU5
Certificación AYTO - JGL-07/08/2025-33 PROPOSICIÓN relativa a la aceptación de la subvención para la ejecución del Proyecto "Cualifícate Roquetas de Mar".	EB331-CE10E-58DDC
Informe de fiscalización COI / Exp: PROYECTO CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR (PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS-FSE+), PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027	7B82B-17E26-3844A
Solicitud de Informe de Fiscalización definitivo	Z23C3-VEQIR-0WE24
730/2025 JGL - PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	91C10-968C0-59736



(ALMERÍA) REFERENTE A LA ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR"	
Solicitud de Informe de Fiscalización	SIN2D-Q1EH4-Y527V
RC Gastos personal año 2025	7N6S3-UK484-9ETL9
RETENCIONES PREVIAS PARA DISPONIBLE AYTO/2025 - 220250011802	TFZU7-VG7VU-JSGDW
RC gastos FORMACIÓN	1YB1C-NFDF3-ID6ZH
SOLICITUD RC gastos previstos personal año 2025	94PTI-1RPTT-070FZ
SOLICITUD RC gastos previstos año 2025	JY07O-4P850-7L7KE
SOLIC. PROYECTO para 2025 CUALÍFICATE ROQUETAS	J16J4-1VRHZ-RWF4K
Coste salarial (3)	5T8JI-S2XAA-B2GBM
Definitiva solic a RRHH costes salariales Proyecto CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR	1XT46-AL6S6-9B2JM
NUEVA solic a RRHH costes salariales Proyecto CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR	2UIEH-FQDG0-AKQ9A
Coste salarial (2)	H9NJO-YJNLK-FM3US
Coste salarial (2)- anulado	M36LC-JYNZG-B26SX
2ª Solicitud a RRHH costes salariales Proyecto CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR	2L7J3-DD502-SNIUV
Coste salarial	NHSCQ-CP18L-OLKNR
Solicitud a RRHH costes salariales Proyecto CUALÍFICATE ROQUETAS DE MAR	BEFJE-GB2J9-35BVZ
RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN SUBVENCIÓN EJECUCIÓN PROYECTO CUALÍFICA-T	BS6TA-6UNIP-VF4UJ
email Ministerio comunicando publicac puntuac provis.+cuadro puntuaciones provis	SMBFW-W5QFQ-XGW3
e-mail al Ministerio notif. envío contestación requerimiento	LN1CD-Y5UDL-SKG7N
OFICIO SUBSANAC DEFINITIVO	O49A5-UNAM3-J8BYG
CARTA CENTRO EMPLEO SAE ROQUETAS	POKO5-TR41A-VR8AR
oficio subsanacion	JOIII-C67B0-530W1
oficio atendiendo requer subsanacion	S2K8C-3D8JG-E4AD6
Acc especif complem	QPR78-XDYWG-1R5XJ
justificante rgtro. entrada requerimiento subsanación	OPR38-NS7VT-EQPXL
Captura de pantalla_7-3-2024_131934_fseefeso.redsara.es	CJUXY-WWELA-L3YW0



<i>F_Firma_C001.OP140_Solicitud</i>	JKFTC-L62I0-FSI29
<i>E_Firma_C001.OP140_Resumen</i>	UOPO5-KCEGF-NJM4F
<i>D_Firma_C001.OP140_Certificadoacuerdo</i>	XHFCO-JV34H-FKP5I
<i>C_Anexo_a_Memoria firmado</i>	BWMKP-X90GS-LL2QU
<i>B_Memoria_Tecnica firmada</i>	WJ2W0-5N6NA-3LE7K
<i>A_Agentes vinculados al empleo</i>	2RDGL-F2W8G-GYY6C
<i>Certificación AYTO - JGL-04/03/2024-9 Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Proyecto "Cualíficate Roquetas de Mar" y a la solicitud de concesión de subvención para la ejecución del mismo en el ámbito del Programa de Empleo, Educ</i>	1A948-EA9A6-35595
<i>180/2024 JGL - PROPUESTA APROBACIÓN DEL PROYECTO "CUALIFÍCATE ROQUETAS DE MAR" Y DE SOLICITUD AYUDAS PARA SU EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+), DEL PERÍODO DE PR</i>	1832A-BC420-1E5B6
<i>FICHA SOLIC ACCESO APLICATIVO</i>	8JDOK-Y2RLX-4L2BA
<i>Extracto Resolución convocatoria selección proyectos</i>	UVT8Q-VTPVB-Q7WUL
<i>Resolución convocatoria para solicitud proyectos</i>	OQK21-AVO0U-QU9J4
<i>Bases solicitud</i>	ZA260-JM9L4-BK3NW

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- APROBAR el Informe-Propuesta fiscalizado en todo sus términos, llevándose a puro y debido efecto por la Oficina Municipal de Empleo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

#### 4º. PROPOSICIÓN relativo a la aprobación de los precios públicos del Taller de Teatro de la Escuela Municipal de Música, Danza y Teatro organizados por la Concejalía de Educación.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 4 de diciembre de 2025:

## **"I. ANTECEDENTES"**

*Vistos los talleres organizados por la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistentes en cursos de teatro.*

*Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las cuotas de los participantes que conforman la citada programación del curso 2025-2026, se hace necesario la aprobación de los precios de las citadas actividades.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

## **III. PROPUESTA**

*Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio, y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre estas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

**1º.- Proponer la siguiente cuota:**

MODALIDAD	PRECIO
Taller de Teatro	45 € (anual)

*Asimismo, se propone la aplicación de la bonificación del 50% del precio público del taller municipal de teatro por familia numerosa, tanto en categoría general (F.N.G.), como en categoría especial (F.N.E.), que se aplicará a cada uno de los miembros de la misma unidad familiar matriculados en dicho taller.*

*La acreditación de tal condición se realizará mediante la presentación de fotocopia del carné de familia numerosa en vigor, anexa a la solicitud. En caso de ser necesario, se podrá requerir al solicitante el documento original.*

*2º.- El abono del importe correspondiente se realizará mediante autoliquidación de los precios públicos que se establecen.*

*El pago del precio público se podrá realizar desde el primer día de clase hasta el 31 de enero de 2026, teniendo en cuenta que el inicio del curso se retrasó hasta finales de noviembre de 2025.*

*El incumplimiento de este requisito conducirá automáticamente a la pérdida del derecho de matrícula del alumno/a que incurra en esta situación.*

*Con respecto a lo no previsto en el presente acuerdo, y como marco normativo de rango inmediato superior, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*4º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, y a Secretaría General.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **5º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato del Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Amapolas.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 3 de diciembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a MERIÑAQUES S.C.A, provista del CIF F04191722, y domicilio fiscal en C/ Maestro padilla, 41, 04721, Roquetas de Mar, contrato de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Amapolas. Expediente 41/20 servicio.*
- 2. El importe de adjudicación fue de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563€), para un año de duración.*
- 3. Se formalizó contrato administrativo el enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la*



*formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.*

*4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.*

*5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:*

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
01/12/2025	02003 2279912	323 30.713,78	F04191722	MERIÑAQUES S.C.A.

*6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.*

*En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por MERIÑAQUES S.C.A., con CIF F04191722, que a continuación se relacionan:*

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido

00027	01/12/2025	30.713,78 €
01/12/2025	2025/4138	

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
8. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
9. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función



interventora.

10. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa MERIÑAQUES S.C.A.
- 2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### 6º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de inexistencia jurídica de contrato del Servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I Las Lomas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 4 de diciembre de 2025:

#### “I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, provista del CIF F04688693, y domicilio fiscal en C/ Miguel Ángel, 12, 04740, Roquetas de Mar, contrato de



concesión de servicios para la gestión del centro de atención socioeducativa denominado Escuela Infantil Las Lomas. Expediente 02/20 concesión de servicios.

2. El importe de adjudicación fue de cuatrocientos cuarenta mil trescientos noventa y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (440.398,49€), para un año de duración. 3. Se formalizó contrato administrativo el 12 de enero de 2021 con la empresa adjudicataria, siendo el plazo de duración de dos (2) años contado desde el día siguiente de la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por dos (2) años más de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas, permaneciendo al contrato en vigor a la fecha de la redacción del presente informe, mediante la aprobación de las prórrogas previstas.

4. La última prórroga, vigente hasta enero de 2025.

5. En relación con lo anterior y según la documentación facilitada por la intervención municipal de este Ayuntamiento, existen las siguientes facturas electrónicas, que ascienden un total de:

Fecha factura	Aplicación	Importe	Tercero	Nombre Ter.
25/11/2025	02003 2279940	323 10.282,57 €	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL
01/12/2025	02003 2279940	323 37.837,71 €	F04688693	CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P.AND.DE INTERES SOCIAL

6. Por dicho motivo, el servicio de la Intervención Municipal informa a esta Delegación de Educación de la localización y existencia de una factura a este respecto, poniendo a disposición con fecha 13/03/2025 la primera factura, comunicando que en base a esta primera comunicación de omisión de la función interventora , se realizará mes a mes un nuevo expediente, sin necesidad de esperar a la nueva comunicación de las siguientes facturas que se presenten hasta que se realice una nueva licitación y haya un adjudicatario, para su correspondiente tramitación a través del gestor documental Firmadoc, en ejercicio de la función interventora y las atribuciones de control y fiscalización recogidas en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, informando de que el gasto se encuentra pendiente de pago al no constar tramitación del correspondiente expediente y a fin de adoptar las medidas oportunas al respecto, así como, por otro, en virtud de las instrucciones emitidas por dicha área en supuestos de detectarse OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA según lo



establecido en el apartado PRIMERO de la Circular 1/2021 en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, es por lo que ante esta situación no se podrá reconocer la obligación ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.

*En base a todo lo anterior, no se ha podido reconocer la obligación ni tramitar el pago del servicio facturado por CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL, con CIF F04688693, que a continuación se relacionan:*

Nº DOCUMENTO/FACTURA FECHA DE REGISTRO	FECHA DE EMISIÓN Nº REGISTRO CONTABILIDAD	IMPORTE IVA Incluido
162 25/11/2025	25/11/2025 2025/4083	10.282,57€
163 01/12/2025	01/12/2025 2025/4150	37.837,71€

7. Continua la citada instrucción, en su apartado TERCERO, indicando que en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos y no perfeccionados, como es el caso que nos ocupa, se podrá acordar el reconocimiento extrajudicial previa tramitación de expediente de omisión de función interventora y con la tramitación del procedimiento administrativo por el que se declare la inexistencia jurídica del contrato que deberá iniciar de oficio por la unidad gestora.

8. La motivación de proceder a regularizar esta situación radica en que se ha realizado un servicio que ha producido un desequilibrio económico entre las partes cuya vía sería el del reconocimiento de las obligaciones y pago de las mismas, evitándose de este modo el enriquecimiento injusto que se produciría en caso contrario, en perjuicio del tercero que realizó la prestación.

#### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
1. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía – Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
8. Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora.
9. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de, 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, es por lo que esta Concejalía-Delegada PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la iniciación de oficio, por la unidad gestora denominada Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, del procedimiento de declaración de inexistencia jurídica del contrato en base a la Circular 1/2021 sobre instrucciones en supuestos de detectarse omisión de la función interventora, referente a servicios de atención socioeducativa con la empresa CARRUSEL ESCUELA INFANTIL S.C.O.O.P AND. DE INTERES SOCIAL.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Educación, a los servicios de Intervención, servicios de Contratación, a la Secretaría General de este Ayuntamiento y a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## PRESIDENCIA

### 7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del ajuste final de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024 de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 4 de diciembre de 2025:

*"En la Asamblea General Ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense celebrada el día 20 de noviembre de 2025, dentro del tercer punto de orden del día y en relación con la liquidación del presupuesto extraordinario del ejercicio 2024, se acordó por mayoría aprobar el ajuste para la cuota de recuperación 2024 de los Ayuntamientos.*

*Con fecha 26 de noviembre de 2025 y registro de entrada 2025/42588, se ha presentado escrito por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibo de ajuste final de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al acuerdo aprobado en Asamblea General ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, celebrada el día 20 de noviembre de 2025. El cálculo se realiza a razón de 0,127285189€/m3, según los consumos definitivos facilitados por los Ayuntamientos, resultando de los cálculos de la liquidación los siguientes importes:*

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO C. EXTRAORDINARIA ABASTECIMIENTO AYUNTAMIENTO DÉFICIT EJERCICIO 2024				
M3	€/M3 ANUAL	€/M3 MENSUAL	FACTURADO HASTA NOV-2024	AJUSTE 2024
1.661,82	211.526,09€	17.627,17€	17.627,17€	-17.163,99€

*Con fecha 5 de diciembre de 2025, por parte del Gestor de Dependencia de Presidencia, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, aprobar el ajuste de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al acuerdo aprobado en Asamblea General ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, celebrada el pasado 20 de noviembre de 2025, así como reconocer el derecho generado a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 17.163,99.- euros en concepto de ajuste de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024, debiendo solicitar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, el abono de dicho importe.*

*La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.*

*Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Aprobar el ajuste de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024 correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en base al acuerdo aprobado en Asamblea General ordinaria de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, celebrada el pasado 20 de noviembre de 2025.*

*2º. Reconocer el derecho generado a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar por importe de 17.163,99.- euros en concepto de ajuste de la cuota extraordinaria de abastecimiento para cubrir el déficit presupuestario de 2024, y solicitar a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, el abono de dicho importe.*

*3º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### **8º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de abono de la cuota de asociado de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 4 de diciembre de 2025:

*"La Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense (JCUAPA) es una entidad supracomunitaria, con carácter de corporación de derecho público, constituida al amparo de la Ley de Aguas de 1985 y adscrita actualmente a las Cuencas Mediterráneas Andaluzas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.*

*La JCUAPA gestiona actualmente un total de 18.868 hectáreas de regadío en la comarca del Poniente almeriense y el abastecimiento de 8 poblaciones (Almería, El Ejido, Vícar, Balanegra, Enix, Dalias, Roquetas de Mar y La Mojónera).*

*En la Asamblea General Ordinaria de la JCUAPA celebrada el día 20 de noviembre de 2025 y dentro del cuarto punto del orden del día, se tomó por unanimidad el acuerdo de establecer la cuota para cubrir el presupuesto ordinario correspondiente a 2025 para los Ayuntamientos integrados según lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos y en función de los volúmenes de agua comunicados a la Junta Central de Usuarios.*

*El abono de dicha cuota tiene la consideración y cumplimiento de los deberes que corresponden a cada socio de una Asociación, conforme se determina por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, de Asociaciones, en su artículo 22, y por la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.*

*Con fecha 26 de noviembre de 2025 y Registro de Entrada 2025/42521, se ha presentado escrito por la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, remitiendo recibo de la cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2025 por importe de 43.205,37.- euros.*

*Con fecha 5 de diciembre de 2025, por parte del Gestor de Dependencia de Presidencia, se emite informe favorable en el que se propone a la Junta de Gobierno Local, previo informe de fiscalización, autorizar y disponer el pago de la cantidad de*

43.205,37.- euros en concepto de cuota de asociado de la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense correspondiente al ejercicio 2025.

Consta en el expediente retención de crédito practicada con fecha 5 de diciembre de 2025, con cargo a la aplicación correspondiente con número de operación 220250018546 y referencia 22025007019.

La propuesta que se eleva para su aprobación, se adecúa a la normativa aplicable.

Por cuanto antecede, previa fiscalización de la Intervención de fondos, y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y, en el artículo 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de 43.205,37.- euros a la Junta Central de Usuarios del Acuífero del Poniente Almeriense, con C.I.F. G04151247, en concepto de cuota de asociado correspondiente al ejercicio 2025.

2º. Dar traslado del contenido de la presente a los servicios de Intervención y al interesado, con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben."

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## HACIENDA Y CONTRATACIÓN

**9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente en materia de contratación para licitar el servicio de mantenimiento de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), 13/25.-Serv. (P.A.S.).**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de noviembre de 2025:



## "I. ANTECEDENTES

*I. Incoación de expediente de contratación.* - Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 7 de marzo de 2025 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA RETRÁCTIL DEL CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido la documentación técnica para su inicio en la Sección de Contratación con fecha 14 noviembre de 2025 procedente de la unidad de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

*II. Objeto.*- El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana en Roquetas de Mar, consistente en un techo con apertura central, y teniendo en cuenta que es una instalación electromecánica que necesita de un mantenimiento y unas revisiones periódicas, que aseguren su normal funcionamiento y garanticen su correcta utilización en las mejores condiciones de eficiencia, calidad y seguridad, así como el debido cumplimiento de los requisitos legales que le afecten.

## *III. Presupuesto base de licitación.* –

El presupuesto base de licitación asciende a: treinta y cinco mil euros (35.000 €) IVA incluido.

El valor estimado del contrato se ha fijado en la cantidad de Ciento Quince Mil Setecientos Dos Euros con Cuarenta y Ocho céntimos, 115.702,48 €, conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, más el presupuesto correspondiente a la anualidad de posibles prórrogas, IVA excluido.

El precio máximo del contrato se establece en Veintiocho mil novecientos veinticinco euros con sesenta y dos céntimos (28.925,62 €) más Seis mil setenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (6.074,38 €) en concepto de IVA lo que hace un total de Treinta y cinco mil euros (35.000 €)

Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicialmente prevista, establecida en un (1) año, más las posibles prórrogas. La determinación del precio del presente contrato se ha realizado atendiendo a las componentes del servicio, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por el alcance de los trabajos a desarrollar



y frecuencia de los mismos, referidos a la cubierta del Castillo y distinguiendo en su configuración la distinta naturaleza de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo.

**IV. Justificación de la no división en lotes.** - No procede su división en lotes ya que el alcance del servicio de mantenimiento a prestar forma parte de una misma unidad funcional con un único vínculo operativo real circunscrito a la cubierta retráctil del Castillo de Santa Ana, que por sus especiales características técnicas de montaje, mantenimiento y seguridad exige su prestación por la misma empresa mantenedora para la correcta ejecución del contrato en las debidas condiciones de seguridad justificando así su no división en lotes.

**V. Duración.** - La duración del contrato será de UN AÑO (1 AÑO), estableciéndose en UN (1) AÑO inicial, más TRES posibles prórrogas de un año (1+1+1+1).

**VI. Expediente de contratación.** - Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia con fecha 1 de octubre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad y define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar, y Memoria Justificativa reflejando con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe con fecha 25 de noviembre de 2025. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato.

Se suscribe con fecha 25 de noviembre de 2025 el informe jurídico para la aprobación del expediente de contratación, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3, LCSP, en relación con lo

*dispuesto en el art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 26 de noviembre de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*En consecuencia, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023, modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de junio de 2023 (BOP de Almería núm. 124, de fecha 30 de junio de 2023) y modificado posteriormente por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno*



y Concejales Delegados, propone al órgano de contratación, en este caso a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CUBIERTA RETRÁCTIL DEL CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de adjudicación será abierto simplificado por tramitación ordinaria, según artículo 159.1a) de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.*

*Tercero.- Autorizar el gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) IVA incluido. que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla tanto en la Memoria Justificativa como en el PCAP, previa fiscalización por la Intervención municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.*

*No se trata de una actuación subvencionada o cofinanciada. La financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria que constan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y que se detallan a continuación, habiéndose practicado la siguiente retención de crédito para atender el referido gasto:*

DESCRIPCION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORT E	AÑO 2025 (3 MESES)	AÑO 2026 (9 MESES)	TOTAL
REP. MANT. DE EDIFICIOS AYTO	02006.333.21200	20.000 €	10.000 €	10.000 €	20.000 €



<i>REP.</i>	<i>MANT.</i>				
MAQUINARIA, INSTAL. Y UTILLAJE	02006.333.21300	15.000 €	7.500 €	7.500 €	15.000 €
<b>TOTAL</b>		35.000 €	17.500 €	17.500 €	35.000 €

*Se hace constar que existe retención de crédito practicada en fecha 30 de septiembre de 2025, por importe de 17.500,00 euros, con cargo a las aplicaciones reseñadas, para atender los gastos correspondientes al ejercicio presupuestario corriente, con número de operación 220250014884.*

*Asimismo, al tratarse de un gasto que afecta a más de un ejercicio presupuestario, figura en el expediente certificado de límites correspondiente al art. 174 TRLRHL, emitido por la Intervención en fecha 8 de octubre de 2025, en el que se hace constar que la imputación del gasto se adecúa a la normativa presupuestaria.*

*Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Ricardo Roldán Infantes, responsable de la unidad de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que asimismo será la unidad encargada del seguimiento y control de su ejecución, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la unidad de Cultura, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de expediente de contratación de servicio de mantenimiento de equipamientos en las playas.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de diciembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

**Primero.-Objeto del contrato.**- El objeto del contrato consiste en las prestaciones de instalación, mantenimiento, desmontaje, reparación y almacenamiento de las zonas de sombra terrestres y acuáticas accesibles y pasarelas de ancho especial, así como el mantenimiento correctivo de determinados elementos de mobiliario urbano de playa, con el fin de mejorar la accesibilidad, seguridad y calidad del servicio en las playas del término municipal de Roquetas de Mar. Por ello se necesita un servicio especializado con maquinaria específica y conocimientos técnicos en el montaje de estructuras en arena y lámina de agua, así como en trabajos en entornos costeros y coordinación con organismos competentes como la Demarcación de Costas y la Capitanía Marítima. Todo ello con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios de la unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, gestora del servicio de turismo y playas y redactora de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

**Segundo.-Justificación de la no división en lotes.**- No procede división del contrato en lotes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, a fin de garantizar la unidad técnica del objeto contractual, consistente en la instalación, mantenimiento correctivo, desmontaje, transporte, limpieza y almacenamiento de zonas de sombra y elementos accesibles en playas, constituyendo un servicio de naturaleza unitaria, en el que todas las tareas están estrechamente interrelacionadas y requieren una coordinación inmediata y continua entre las distintas fases del servicio, entre otros motivos justificados en la cláusula séptima de la memoria justificativa de inicio del expediente, basados en la interdependencia técnica de las prestaciones, junto con la necesidad de asegurar la continuidad y uniformidad del servicio a lo largo de toda la temporada de playas, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Tercero.-Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación es de setenta y dos mil trescientos treinta y cinco euros y treinta y cuatro céntimos (72.335,34.-€), más la cantidad de quince mil ciento noventa euros y cuarenta y dos céntimos (15.190,42.-€) correspondiente al IVA (21%), lo que hace un total de ochenta y siete mil quinientos veinticinco euros y setenta y seis céntimos (87.525,76.-€), IVA incluido, para la duración de una temporada anual de playas. De conformidad con el art. 101 del LCSP el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de doscientos diecisiete mil seis euros y dos céntimos (217.006,02 €) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación sin IVA para la duración de un año inicialmente contemplada, más la posibilidad de dos prórrogas anuales. La determinación del precio se ha realizado atendiendo a sus precios unitarios según los componentes del servicio, conforme al desglose y precios habituales de mercado de las prestaciones incluidas respecto a los elementos objeto de contrato. Las partidas estimadas y conceptos incluidos según las especificaciones del pliego técnico respecto a cada playa se muestran justificadas en la cláusula novena de la memoria justificativa y determinadas por sus precios unitarios en cada partida.

Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Cuarto.-Duración.- La duración del contrato será de una temporada anual de playa, prorrogable anualmente hasta un máximo de otras dos temporadas anuales de playa, sin que la duración total del contrato, incluidas duración inicial y posibles prórrogas, pueda exceder de tres (3) temporadas de playa.

El contrato entrará en vigor en la fecha de su formalización, y el adjudicatario deberá garantizar que todas las instalaciones objeto del contrato, zonas de sombra accesibles, pasarelas de ancho especial, zonas de baño adaptadas con balizamiento, estén completamente montadas y operativas antes del viernes de Dolores de Semana Santa de cada temporada de playas.

La prestación del servicio incluirá, además, la ejecución continuada de las labores de mantenimiento correctivo durante la temporada de playas de otros elementos y equipamientos de playa, así como el desmontaje, transporte, limpieza, reparación, almacenamiento e inventariado de todos los elementos a partir del 30 de noviembre de cada anualidad, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan y dentro de los plazos autorizados por la Delegación competente.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de tres (3) temporadas de playa, incluidas principal y prórrogas anuales (1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, "La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato", siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del



*servicio por la responsable del contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga, se considerará el contrato extinguido.*

**Quinto.-Expediente de contratación.**-Figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, y que se enumeran posteriormente en el apartado tercero de este informe, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto.

Consta en el mismo Providencia de fecha 21 de noviembre de 2025 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en 24 de noviembre de 2025 por la técnico competente la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, se suscribe en 26 de noviembre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitivas de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto, regulado en los artículos 131, 145 a 150 y 156 a 158 de la LCSP, por los que la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos.

No quedan incorporados documentos contables de retención de crédito pues al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902, por importe de 87.525,76.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación, dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites emitido con fecha de 26 de noviembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por importe de 87.525,76.-€ en 2026.

*El expediente tratado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, según preceptivo informe jurídico en*



sentido favorable con fecha 27 de noviembre de 2025, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 28 de noviembre de 2025, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

## I. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de



*competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada".*

*En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

**Primero.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR: INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, DESMONTAJE, TRANSPORTE, REPARACIÓN Y LIMPIEZA, ALMACENAMIENTO CON INVENTARIADO DE ZONAS ACCESIBLES DE SOMBRA Y PASARELAS ADAPTADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO MANTENIMIENTO EN OTROS ELEMENTOS Y EQUIPAMIENTOS EN LAS PLAYAS DE ROQUETAS DE MAR,** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince (15) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, de conformidad con el artículo 156.6 LCSP.**

**Tercero.- Autorizar la tramitación anticipada del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de ochenta y siete mil quinientos veinticinco euros y setenta y seis céntimos (87.525,76.-€), IVA incluido, para la duración de una temporada anual de playas. La financiación del servicio será propia, con cargo a la aplicación presupuestaria 05003.430.2279902, por importe de 87.525,76.-€ para atender el gasto previsto del presupuesto base de licitación, dejando constancia asimismo del cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo,**



*por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en certificado de límites emitido con fecha de 26 de noviembre de 2025, tomándose razón del gasto futuro por importe de 87.525,76.-€ en 2026.*

*Al tratarse de un contrato cuya ejecución material ha de comenzar en el ejercicio siguiente se instruye mediante tramitación anticipada del gasto, en virtud de lo establecido en el número segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, por lo que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.*

*Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Rocío Cobos Morales, gestora del servicio de turismo y playas y redactora de memoria justificativa y pliego técnico,, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

*Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la responsable del contrato, al Área de Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a la unidad de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **11º. PROPOSICIÓN relativa a la devolución de la garantía definitiva y complementaria del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales. Lote 1: ropa de trabajo, Lote 2: Calzado de protección y Lote 3: equipos de protección individual.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 1 de diciembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

*La mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L., identificada con CIF n.º B-04018495 solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para*



responder de la adjudicación del contrato de “Suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de distintas delegaciones y dependencias municipales. Lote 1: Ropa de Trabajo; Lote 2: Calzado de Protección y Lote 3: Equipos de Protección Individual”, adjudicados mediante Junta de Gobierno Local de 18 de Abril de 2021. Se formalizó contrato administrativo con este Ayuntamiento el 18 de mayo de 2021, con una duración de un (1) año, pudiendo ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidos principal y prórrogas.

Con fecha 14 de marzo de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó la primera de las prórrogas del presente contrato.

El 17 de abril de 2023, se aprobó la segunda de las prórrogas del citado contrato, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

Mediante Resolución de Alcaldía de 16 de Mayo de 2024 se aprobó la última prórroga previstas de los tres lotes del contrato de suministro de ropa de trabajo, calzado y equipos de protección individual para el personal de las distintas delegaciones y dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se extenderá desde el 18 de mayo de 2024 al 17 de mayo de 2025.

El plazo de garantía es de seis (6) meses desde la fecha de terminación del contrato.

Consta en el expediente los siguientes documentos:

1.- Informe favorable de M.<sup>a</sup> José Acién, técnico municipal responsable del contrato de fecha 21 de Noviembre de 2025.

2.- Resolución de Alcaldía de 16 de Mayo de 2024 de aprobación de la última prórroga del contrato.

3.- Copia de la carta de pago de la fianza definitiva constituida para la ejecución del contrato, lotes 1, 2 y 3, por importe de catorce mil quinientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (14.559,50 €), de fecha 30/03/21 y nº de operación 320210001568.

4.- Copia de la carta de pago de la garantía complementaria constituida para la adjudicación de los lotes 1 y 3 del contrato, por importe de trece mil cuatrocientos setenta euros con setenta y cinco céntimos (13.470,75 €), de fecha 30/03/21 y nº de operación 320210001569.

Por consiguiente, la Propuesta que se eleva para su aprobación es conforme a la normativa aplicable.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de la LCSP, en concordancia

con el artículo 21.1 de la LBRL 7/1985, según las cuales el Alcalde tiene asumida la atribución de competencias en materia de contratación. Si bien mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2023, será la Junta de Gobierno por delegación de aquél el órgano competente para la aprobación de la presente propuesta.

1. Así mismo es de aplicación el Artículo 111 de la ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería nº 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida para la ejecución del contrato, lotes 1, 2 y 3, por importe de catorce mil quinientos cincuenta y nueve euros con cincuenta céntimos (14.559,50 €), de fecha 30/03/21 y nº de operación 320210001568.

Segundo: Aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía complementaria constituida para la adjudicación de los lotes 1 y 3 del contrato, por importe de trece mil cuatrocientos setenta euros con setenta y cinco céntimos (13.470,75 €), de fecha 30/03/21 y n.º de operación 320210001569.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTÍNEZ S.L., Intervención de Fondos y S. de Contratación a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## **12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas en el T.M. de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 28 de noviembre de 2025:

### **“I. ANTECEDENTES**

**Primero.- SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR.**

**A.1.) OBJETO**

*El objeto del contrato consiste en el mantenimiento, conservación y adecuación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas en el término municipal de Roquetas de Mar. Todas las actividades que se desarrollarán en la ejecución de este servicio irán dirigidas al mantenimiento integral de la red viaria urbana e infraestructuras anexas, garantizando las condiciones de seguridad, transitabilidad y funcionalidad la citada red, así como una rápida respuesta a las peticiones de los usuarios respecto a deficiencias, anomalías y necesidades existentes, proporcionando soluciones adecuadas con arreglo a las especificaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los servicios municipales del Área de Urbanismo, en el que se recogen las prestaciones a realizar, ámbito de actuación e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Demetrio Navarro de la Fe, técnico municipal redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, siendo el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.*

**A.2) CALIFICACIÓN DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**50230000-Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos.**

- 45233160-Caminos y otras superficies empedradas.
- 45233200 - Trabajos diversos de pavimentación.
- 45233141-9 Trabajos de mantenimiento de carreteras.
- 45233142-6 Trabajos de reparación de carreteras.
- 45233229 – Mantenimiento de arcenes.
- 45259000 – Reparación y mantenimiento de instalaciones.

**TIPO DE CONTRATO:** Servicios.

**RÉGIMEN:** Administrativo.

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** Ordinaria.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto sujeto a regulación armonizada.

*LOTES: No procede y así se justifica en el apartado séptimo de la memoria justificativa.*

*RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.*

**B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.**

*PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Dos millones de euros (2.000.000,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.*

*IVA (21%): Trescientos cuarenta y siete mil ciento siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (347.107,44.-€) durante un año de duración.*

*VALOR ESTIMADO: Siete millones doscientos setenta y dos mil setecientos veintisiete euros con veintiséis céntimos de euro (7.272.727,26.-€), IVA excluido. El citado importe se encuentra conformado por los importes de la duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas contempladas, más el posible incremento de hasta un 10% en virtud de lo establecido en el art. 309 de la LCSP.*

*PRECIO: Un millón seiscientos cincuenta y dos mil ochocientos noventa y dos euros con cincuenta y seis céntimos (1.652.892,56.-€), más la cantidad de trescientos cuarenta y siete mil ciento siete euros con cuarenta y cuatro céntimos de euro (347.107,44.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dos millones de euros (2.000.000,00.-€) IVA incluido.*

*Segundo.- El 26 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 260825), se procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación acreditativa de la aptitud para contratar así como de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN/EXCLUSIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR	ESTADO
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920	ADMITIDO
UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. A29261260 Y B04267720	ADMITIDO
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. A04010344	ADMITIDO
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B04264982	ADMITIDO
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. B04764809 Y A-84408954	ADMITIDO
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S. A. A18036509	ADMITIDO



**ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.**  
**B88586920**

**ADMITIDO**

*Tercero.- En la sesión de la mesa de contratación de 1 de septiembre de 2025 (S 010925) se realizó la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica, siendo los siguientes los criterios usados para su valoración:*

**CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA:**

**INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2**

*Hasta un máximo de 25 puntos*

*Será presentada una memoria técnica por las empresas licitadoras que reúna como mínimo los requisitos exigidos en los pliegos que rigen esta licitación y la normativa vigente, y mejore en su caso las prescripciones establecidas en aplicación a las prestaciones objeto de contrato, que desarrolle los criterios de adjudicación que se definen a continuación en la búsqueda de la mejor calidad del servicio contratado, con el objetivo de planificar y dotar de medios al servicio, y mejorar el proyecto que describe el pliego técnico, su mayor efectividad y adecuación, evaluación y seguimiento, asegurando la prestación de un servicio de calidad, de acuerdo con los siguientes criterios basados en juicios de valor, que se puntuarán conforme a los parámetros establecidos posteriormente en función de la valoración que corresponda.*

*PLAN DE TRABAJO. Hasta un máximo de 18 puntos.*

*MINIMIZACIÓN DE AFECCIONES AMBIENTALES. Hasta un máximo de 7 puntos.*

*Las memorias técnicas aportadas por los licitadores son remitidas el 2 de septiembre de 2025 al Técnico Supervisor, Demetrio Navarro de la Fe, para la emisión de informe de valoración de las mismas.*

*Cuarto.- Con fecha 1 de octubre de 2025 el Técnico Supervisor, Demetrio Navarro de la Fé, emite informe técnico de valoración de las memorias técnicas aportadas, que fue visado y aceptado por la mesa de contratación celebrada el 8 de octubre de 2025, en la sesión S 081025 y publicado en la PLCSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:*

**TABLA RESUMEN DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS SUBJETIVOS.**

LICITADOR	Plan de trabajo	Minimización afecciones ambientales	TOTAL
<b>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920</b>	18	7	25
<b>UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.</b>	13,5	3,5	17

A29261260 Y B04267720			
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. A04010344	18	3,5	21,5
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B04264982	16	3,5	19,5
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. B04764809 Y A-84408954	16	7	23
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S. A. A18036509	16	3,5	19,5
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. B88586920	16	3,5	19,5

Quinto.- De forma previa a la apertura del sobre 3 que contenía las ofertas económicas y de conformidad con el 146.3 de la LCSP, se procedió a la valoración del umbral mínimo de calidad establecido en un 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, que coinciden con los criterios sujetos a juicios de valor:

1.-Plan de trabajo 18 puntos

2.-Minimización de afecciones ambientales 7 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 12,50 puntos.

#### TABLA DE VALORACIÓN DEL UMBRAL DE CALIDAD

LICITADOR	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD SUBJETIVOS UMBRAL MÍNIMO 12,5
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920	25
UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. A29261260 Y B04267720	17
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. A04010344	21,5
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B04264982	19,5
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. B04764809 Y A-84408954	23
HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S. A. A18036509	19,5
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.	19,5



B88586920

*A la vista de las puntuaciones obtenidas todos los licitadores han alcanzado el umbral mínimo de calidad para continuar en el procedimiento.*

*Sexto.- En la misma sesión de la mesa de contratación S 081025, posteriormente al acto de valoración de la memoria técnica de los licitadores y a la valoración del umbral de calidad, se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía la oferta económica de los mismos.*

*Las ofertas presentadas han sido las siguientes:*

LICITADOR	Porcentaje de descuento único
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920	42,9%
UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. A29261260 Y B04267720	15,5%
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. A04010344	15,57%
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B04264982	6%
UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. B04764809 Y A-84408954	37%
HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A. A18036509	19,71%
ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. B88586920	19,32%

*Séptimo.- Posteriormente se procedió a la aplicación de la cláusula N) del CAC del PCAP para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados, según la cual: "Para apreciar si la proposición económica no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando sea superior en diez puntos al porcentaje medio de las ofertas presentadas, salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%."*

*Tras la aplicación del criterio indicado se considera una oferta incursa en valores anormales o desproporcionados las ofertas que superen un 32,9% de descuento. Por lo que los licitadores FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920 y la UTE formada por GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. con CIF B04764809 Y A-84408954 respectivamente, se encuentran incursas en valores anormales o desproporcionados.*



Octavo.- En consecuencia, la mesa de contratación requirió a FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920 y la UTE formada por GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. con CIF B04764809 Y A-84408954 respectivamente para que justificaran la viabilidad de sus ofertas en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación.

Dentro del plazo otorgado contestaron al requerimiento realizado al amparo del artículo 149 de la LCSP las licitadoras FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920 y la UTE formada por GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. con CIF B04764809 Y A-84408954 respectivamente.

La documentación aportada por las licitadoras fue remitida y estudiada por el Técnico Superior de Contratación que emitió informe sobre la justificación de la viabilidad de las ofertas presentadas de forma favorable entendiendo justificadas las ofertas de FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920 y la UTE formada por GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A. con CIF B04764809 Y A-84408954 respectivamente. EL informe ha sido publicado íntegramente en PLACE.

Noveno.- Se procede por tanto a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN

POSTERIOR: INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO

3 Puntuación máxima de 75 puntos

**CRITERIO ECONÓMICO:**

1.- Porcentaje de descuento único sobre Base de Precios Costes de la Construcción de Andalucía. Hasta un máximo de 75 puntos.

El resultado de la valoración es el siguiente:

LICITADOR	Porcentaje de descuento único	PUNTUACIÓN
FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920	42,9%	75
UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. A29261260 Y B04267720	15,5%	45,08
CONSTRUCCIONES NILA, S.A. A04010344	15,57%	45,18
MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B04264982	6%	28,05





<b>UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A.</b> <i>B04764809 Y A-84408954</i>	37%	69,65
<b>HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.</b> <i>A18036509</i>	19,71%	50,84
<b>ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.</b> <i>B88586920</i>	19,32%	50,33

Siendo la valoración total de los criterios de adjudicación la siguiente:

LICITADOR	Puntuación criterios subjetivos	Puntuación criterios objetivos	TOTAL
<b>FIRCOSA DESARROLLOS, S.L.</b> <i>B04775920</i>	25	75	100
<b>UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U.</b> <i>A29261260 Y B04267720</i>	17	45,08	62,08
<b>CONSTRUCCIONES NILA, S.A.</b> <i>A04010344</i>	21,5	45,18	66,68
<b>MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.</b> <i>B04264982</i>	19,5	28,05	47,55
<b>UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. -ACEINSA MOVILIDAD, S.A.</b> <i>B04764809 Y A-84408954</i>	23	69,65	92,65
<b>HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A.</b> <i>A18036509</i>	19,5	50,84	70,34
<b>ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.</b> <i>B88586920</i>	25	50,33	69,83

Décimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación elevó la propuesta de clasificación de ofertas en orden decreciente al órgano de contratación, la

*Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, que aprobó definitivamente la siguiente clasificación de ofertas mediante resolución de fecha 4 de noviembre de 2025.*

ORDEN DE CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º	FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. B04775920	100
2º	UTE GRUPOCOPSA, S.L.U. - ACEINSA MOVILIDAD, S.A. B04764809 Y A-84408954	92,65
3º	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A. A18036509	70,34
4º	ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, S.L. B88586920	69,83
5º	CONSTRUCCIONES NILA, S.A. A04010344	66,68
6º	UTE CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U. Y TRANSFORMACIONES Y EMBALSES PARRA, S.L.U. A29261260 Y B04267720	62,08
7º	MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B04264982	47,55

*Así mismo se acordó la realización del requerimiento de documentación a la oferta clasificada en primer lugar, Fircosa Desarrollos S.L. que se practicó el 4 de noviembre de 2025 mediante comunicación electrónica a través de PLACE. Dentro del plazo otorgado respondió al requerimiento, con el siguiente contenido:*

*Escríptura de la Mercantil y poder de representación.*

*Justificante de la garantía definitiva.*

*Justificante de la garantía complementaria.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.*

*Acreditación de la adscripción de medios personales y materiales.*

*Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Se hace constar que la solvencia técnica y económica quedó acreditada mediante*



*certificado de clasificación aportado en el Sobre 1.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Décimo Primero.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## **II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## **III. PROPUESTA DE ACUERDO**



*Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de 3 de noviembre de 2025 y de propuesta de adjudicación de 26 de noviembre de 2025.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA RED VIARIA URBANA E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR a la oferta clasificada en primer lugar, presentada por FIRCOSA DESARROLLOS, S.L. con CIF. B04775920, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, adecuación y conservación de la red viaria urbana e infraestructuras anexas en el T.M. de Roquetas de Mar aplicando un 42,9% de descuento sobre las prestaciones objeto de este servicio referenciadas en la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA).*

*<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/fomentoinfraestructurasordenaciondeleritorio/areas/vivienda-rehabilitacion/planes-instrumentos/paginas/vivienda-bcca.html>*  
*Siendo el límite máximo de gasto el establecido como presupuesto base de licitación para una anualidad de Dos millones de euros (2.000.000,00.-€) IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Tercero.- La duración del contrato será de (1) UN AÑO desde la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado anualmente hasta un máximo de CUATRO AÑOS incluidas principal y prórrogas en régimen de 1+1+1+1.*





Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 2.000.000.-€. Se hace constar que el presente gasto se ha desglosado en los ejercicios de 2025 y 2026 realizando una previsión de gasto en cada uno de los ejercicios, por ello se ha practicado RC por importe de 333.330.-€ y nº de operación 220250010085 para el ejercicio de 2025 y 1.666.670.-€ para el ejercicio de 2026 con nº de operación 220259000127.

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Demetrio Navarro de la Fe, adscrito a la Delegación de Urbanismo siendo la unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Urbanismo y a la Delegación de Hacienda Y Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**13º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de la Delegación de Comercio.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 2 de diciembre de 2025:

“I ANTICIPATE

**Primero.- SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE DISTINTOS ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES DE EVENTOS DE COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.**

*La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en régimen de arrendamiento e instalación de equipamiento y mobiliario tales como escenarios, carpas, vallas, cabinas de aseos*

públicos, suelo modular, carrozas para desfiles, equipos de sonorización, sillas, mesas, grupos electrógenos y otros accesorios para dar cobertura logística a los distintos eventos comprendidos en el desarrollo de las actividades en la programación de la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio; con objeto de atender y cumplir con las competencias que le han sido atribuidas como entidad pública que impulsa la ejecución de las referidas competencias.

Las condiciones generales del presente contrato, así como el alcance y la tipología de las prestaciones del suministro, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares redactados por el responsable del contrato Andrés López Picón, como técnico adscrito a la delegación de movilidad, tráfico y comercio, quien se designará como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato será la de Movilidad, Tráfico y Comercio.

**CÓDIGOS CPV:**

44200000 productos estructurales.

31000000 máquinas, aparatos, equipo y productos consumibles eléctricos; iluminación.

31100000 motores, generadores y transformadores eléctricos.

44211110 cabinas.

45215500 aseos públicos.

45223800 montaje e instalación de estructuras prefabricadas.

**TIPO:** Suministro.

**REGIMEN:** Administrativo.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto Simplificado Sumario.

**TRAMITACION:** Ordinaria.

**LOTES:** No procede según se fundamente en la cláusula 7 de la Memoria Justificativa que acompaña el expediente.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** asciende a la cantidad de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00.-€) IVA incluido.

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Se fija en la cantidad de cincuenta y tres mil novecientos euros (53.900,00 €), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para la duración inicial del contrato, más la posible prórroga de una anualidad y el posible incremento de hasta un 10% en número de unidades a suministrar, IVA excluido.

**PRECIO:** El precio máximo establecido para el presente contrato será de 24.500,00.-€ (veinticuatro mil quinientos euros) más 5.145,00.-€ (cinco mil ciento cuarenta y cinco euros) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00 €), IVA incluido.

*Segundo.- El 20 de octubre de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 201025), se procedió a realizar la apertura del sobre único que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, no prohibición de contratar y la oferta económica.*

*Tras la apertura se comprobó que presentaron documentación a la referida licitación las siguientes licitadoras:*

LICITADOR
BIOSOL INDALO S.L. B04798203
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364

*Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula*

**F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:**

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado sumario, los licitadores deberán estar inscritos en el ROLECE.*

*Solvencia Económica: En virtud de lo establecido en el art. 87 de la LCSP, se acreditará mediante: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. Por importe mínimo de 53.900.-€*

*Solvencia Técnica: En virtud de lo establecido en el art. 89 de la LCSP, se acreditará mediante: Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Por importe mínimo de 37.730.-€*

*Tercero.- Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en la licitación, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR	ESTADO
BIOSOL INDALO S.L. B04798203	ADMITIDO
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	ADMITIDO

*Cuarto.- En la misma sesión de la mesa de contratación de 20 de octubre de 2025 (S 201025) se procedió a comprobar si alguna de las ofertas presentadas contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO, siendo las siguientes las ofertas presentadas:*



LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO
BIOSOL INDALO S.L. B04798203	32,50%
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	5%

Por lo que se procedió a la aplicación del criterio recogido en la cláusula N) del CAC del PCAP, según el cual:

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos a la media de las ofertas presentadas, salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso, se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Tras el cálculo de la media de las ofertas el resultado para considerar una oferta incursa en valores anormales ha sido de 28,75% Por lo que la oferta presentada por BIOSOL INDALO S.L. B04798203 está incursa en valores anormales o desproporcionados por encontrarse su oferta por encima del umbral de baja calculado.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación de la fórmula establecida en la cláusula N) del CAC del PCAP, se consideró que la oferta presentada por BIOSOL INDALO S.L. B04798203 estaba incursa en valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio por lo que la mesa de contratación le requirió para que justificara la viabilidad de su oferta en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente al envío de la notificación.

Dentro del plazo otorgado el licitador contestó al requerimiento para la justificación de la viabilidad de su oferta indicando que había cometido un error de transcripción en su oferta, que en lugar de ofertar 32,5% de descuento su voluntad era realizar una oferta de un 3,25% de descuento pero por un error material colocaron la coma de los decimales erróneamente, por lo que su oferta no se encontraría incursa en valores anormales o desproporcionados. Por lo que la licitadora Biosol solicita que se admita la rectificación de su oferta considerando un 3,25% de descuento en lugar del 32,5% de descuento realmente ofertado.

Ante esto la mesa de contratación no puede admitir el cambio de oferta, aunque según la licitadora se haya producido por un simple error sin mala intención,



*el hecho es que pretende alterar su oferta una vez abierta y siendo conocida lo que es totalmente contrario a los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia de conformidad con la resolución 1626/2023 del TACRC en la que se expone que la regla general es que la oferta se ajuste con precisión a lo previsto en el pliego, siendo insubsanables los defectos o errores que en ella se observen, siendo extraordinarias las excepciones. La jurisprudencia admite, con carácter excepcional, la subsanación de defectos en la oferta económica, si los errores u omisiones son de carácter puramente formal o material, pues de otro modo se estaría aceptando la posibilidad de que las proposiciones puedan ser modificadas de modo sustancial después de presentadas. En el caso que nos ocupa, la licitadora pretende modificar su oferta radicalmente, pues pretende alterarla una vez presentada, ofertando un 3,25% en lugar de un 32,5%, y el hecho de que la rectificación que se pretenda sea mover la coma decimal esto implica una verdadera modificación de la oferta no permitida.*

*Por ello es regla general que una vez conocidas las ofertas presentadas, no cabe modificación alguna en la oferta del licitador.*

*En resoluciones 586/2022 de 19 de mayo, 364/2022 de 17 de marzo, 118/2021 de 12 de febrero, se pone de relieve que el error en el importe determinará la exclusión si es manifiesta, o cuando el licitador reconozca que la oferta adolece de error o inconsistencia, y por ende la hagan inviable.*

*Así, el Tribunal Supremo se ha mostrado cauto a la hora de pronunciarse sobre la subsanación de errores u omisiones en la oferta. La ha admitido cuando se trataba de errores puramente formales y de fácil remedio, como la firma de la proposición económica (cfr.: Sentencias del Tribunal Supremo, Sala III, de 6 de julio de 2004 –Roj STS 4839/2004-y 21 de septiembre de 2004 –Roj STS 5838/2004-), la representación del que suscribió la oferta (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo, Sala III, de 9 de julio de 2002 –Roj STS 5093/2002-) e incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente (cfr.: Sentencia del Tribunal Supremo; Sala III, de 25 de mayo de 2015 –Roj STS 2415/2015-).*

*Por tanto, no procede la admisión de la oferta presentada por Biosol, ya que no se corresponde con una simple subsanación de un error material sino una verdadera alteración de la oferta que tal y como se ha presentado está incursa en valores anormales y no ha sido justificada su viabilidad. Por lo que no procede su valoración y se propone su exclusión.*

**Sexto.- Posteriormente, se procedió a la valoración de la oferta económica admitida, en virtud de lo establecido en el apartado N) “CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS”, del CAC al PCAP, siendo el siguiente el resultado de la valoración:**

LICITADOR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	TOTAL Pond. Máx. 100
INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. B04871364	5%	100

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, esta Mesa de Contratación propone la adjudicación de la oferta mejor valorada presentada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF. B04871364 que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar el contrato de suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de eventos de Comercio del Ayuntamiento Roquetas de Mar aplicando un 5% de descuento sobre los precios unitarios incluidos como anexo en esta acta.

El límite máximo de gasto para una anualidad es el establecido como presupuesto base de licitación por la cantidad de 24.500,00.-€ (veinticuatro mil quinientos euros) más 5.145,00.-€ (cinco mil ciento cuarenta y cinco euros) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00 €), IVA incluido.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Octavo.- El 12 de noviembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Insecop Soluciones Integrales, que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

*Escritura de constitución y poder de representación*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Documentación acreditativa de la solvencia económica.*

*Documentación acreditativa de la solvencia técnica.*

*Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, por importe mínimo de 600.000.-€, junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener el seguro en vigor durante la vigencia del contrato.*

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.



Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de



*conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente*

### ACUERDO:

*Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de justificación de viabilidad de la oferta de 23 de octubre de 2025, el acta de requerimiento a la siguiente mejor oferta de 12 de noviembre de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de 2 de diciembre de 2025.*

*Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro en régimen de alquiler de distintos elementos para las actividades de eventos de Comercio del Ayuntamiento Roquetas de Mar presentada por INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES S.L. con CIF. B04871364 que ha obtenido 100 puntos en la valoración total de los criterios de adjudicación y se compromete a realizar el contrato de suministro aplicando un 5% de descuento sobre los precios unitarios incluidos como anexo en esta acta.*

*El límite máximo de gasto para una anualidad es el establecido como presupuesto base de licitación por la cantidad de 24.500,00.-€ (veinticuatro mil quinientos euros) más 5.145,00.-€ (cinco mil ciento cuarenta y cinco euros) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco euros (29.645,00 €), IVA incluido.*

*Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como de cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.*

*Tercero.- El plazo de ejecución del contrato tendrá vigencia desde la formalización de la adjudicación que podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y será de UN (1) año.*

*La duración del contrato será de UN (1) año desde la firma del contrato administrativo, con posibilidad de una prórroga de UN (1) año, hasta un máximo de duración total del contrato de DOS (2) años, en régimen de 1+1.*

*Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 29.645,00.-€.*

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 159.6, g) de la LCSP, con el envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Andrés López Picón, adscrito a la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio como unidad encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Movilidad, Tráfico y Comercio y a la Delegación de Hacienda y Contratación.*

#### SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER

ELEMENTO	PVP IVA SIN IVA	IVA	PVP INCLUIDO IVA
TECHO INTERIOR DE TELA 5X5M	129,60 €	27,22 €	156,82 €
TECHO INTERIOR DE TELA 10X10M	259,20 €	54,43 €	313,63 €
TECHO INTERIOR DE TELA 1M2	10,08 €	2,12 €	12,20 €
SILLA RESINA	1,73 €	0,36 €	2,09 €
SILLA REINA CON FUNDA Y LAZO	3,60 €	0,76 €	4,36 €
SILLA PLEGABLE MADERA BLANCA O ROBLE	2,88 €	0,60 €	3,48 €
COJÍN SILLAS	0,86 €	0,18 €	1,04 €
FUNDA SILLA	2,16 €	0,45 €	2,61 €
ASEO QUÍMICO PORTATIL	295,20 €	61,99 €	357,19 €
ASEO QUÍMICO PMR	381,60 €	80,14 €	461,74 €
VENTILADOR 60 CM DIÁMETRO	36,00 €	7,56 €	43,56 €
CARPA 2 AGUAS 20X10M	2.736,00 €	574,56 €	3.310,56 €
CARPA 2 AGUAS 25X10M	3.420,00 €	718,20 €	4.138,20 €
CARPA 2 AGUAS 30X10M	4.104,00 €	861,84 €	4.965,84 €
CARPA 2 AGUAS 20X15M	4.104,00 €	861,84 €	4.965,84 €
CARPA 2 AGUAS 20X20M	5.472,00 €	1.149,12 €	6.621,12 €
CARPA 2 AGUAS 25X20M	6.840,00 €	1.436,40 €	8.276,40 €
JAIMA 5X5M CON CIERRES LATERALES	403,20 €	84,67 €	487,87 €



JAIMA 3X3M CON CIERRES LATERALES	273,60 €	57,46 €	331,06 €
CERTIFICADO SEGURIDAD, SOLIDEZ Y FINAL DE INSTALACIÓN	504,00 €	105,84 €	609,84 €
ESCENARIO LAYHER M2	36,00 €	7,56 €	43,56 €
MOQUETA INSTALADA	9,36 €	1,97 €	11,33 €
MESAS ALTA BAR COCKTAIL	21,60 €	4,54 €	26,14 €
MESA CUADRADA 90X90CM RESINA	11,52 €	2,42 €	13,94 €
MESA CUADRADA 90X90CM RESINA VESTIDA	21,60 €	4,54 €	26,14 €
EQUIPO DE SONIDO 800W	403,20 €	84,67 €	487,87 €
EQUIPO DE SONIDO 1500W	648,00 €	136,08 €	784,08 €
EQUIPO DE SONIDO 3000W	1.080,00 €	226,80 €	1.306,80 €
EQUIPO DE SONIDO 5000W	1.368,00 €	287,28 €	1.655,28 €
GENERADOR ELECTRICO 50KW	648,00 €	136,08 €	784,08 €
GENERADOR ELECTRICO 5000 W	115,20 €	24,19 €	139,39 €
CUADRO ELECTRICO PEQUEÑO 2 ENCHUFES	108,00 €	22,68 €	130,68 €

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**14º. PROPOSICIÓN** relativa a la adjudicación del contrato de servicio de reparación, reposición y mantenimiento de las zonas de juegos infantiles, circuitos de salud y calistenia.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 3 de diciembre de 2025:

## **“I. ANTECEDENTES**

*Primero.- SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR.*

## A.1) OBJETO DEL SERVICIO

*El término municipal de Roquetas de Mar dispone de un elevado número de áreas de esparcimiento, tanto parques infantiles como circuitos biosaludables y de ejercicios*

de calistenia, las cuales deben mantenerse en perfectas condiciones de funcionamiento y seguridad.

Para ello se ha elaborado pliego de prescripciones técnicas y memoria justificativa, donde se establecen las condiciones técnicas mínimas exigibles para llevar a cabo la prestación, estableciéndose las normas y procedimientos de carácter técnico que se han de cumplir para la prestación del servicio.

Se propone como responsable del contrato al Gestor de Medio Ambiente como técnico municipal, Don Juan Manuel Martín Pomares, siendo la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

### CÓDIGOS CPV:

77311000 Servicios de mantenimiento de jardines y parques

50870000 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juegos

45212140 Instalaciones de recreo

43325000 Equipo para parques y áreas de juegos

TIPO: Servicio

RÉGIMEN: Administrativo

PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada

CARÁCTER: Ordinario

LOTES: No se establecen según se fundamenta en el apartado 7 de la memoria justificativa que forma parte del expediente.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.

### B) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Un millón ciento cuarenta y seis mil ciento veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.146.125,64.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista de dos años.

VALOR ESTIMADO: Dos millones doscientos setenta y tres mil trescientos siete euros con cinco céntimos de euro (2.273.307,05.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido para los dos años de duración inicialmente prevista, más una prórroga contemplada de dos años de duración, más el 20% en concepto de modificaciones previstas (art. 204 de la LCSP).

PRECIO: Novecientos cuarenta y siete mil doscientos once euros con veintisiete céntimos de euro (947.211,27.-€), más la cantidad de ciento noventa y ocho mil novecientos catorce euros con treinta y siete céntimos de euro (198.914,37.-€) en concepto de IVA al 10%, lo que hace un total de un millón ciento cuarenta y seis mil ciento veinticinco euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (1.211.974,31.-€) IVA incluido, para los dos años de duración inicialmente prevista.



**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO / DURACIÓN DEL CONTRATO:**

*La duración inicial del contrato se fija en dos (2) años a contar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.*

*Se prevé una prórroga de duración dos (2) años, en régimen de 2 + 2 (duración inicial más prórroga prevista).*

*Segundo.- En acto celebrado el 26 de agosto de 2025 en la sesión de la mesa de contratación (S 260825) la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*A la que han presentado oferta las siguientes licitadoras:*

CONTENUR S.L. B82806738
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. A79486833
EULEN S.A. A28517308

*Se hace constar que la mercantil Theming profile B16867210, aparece en el listado de licitadores de la licitación en PLACE, sin embargo, la fecha de presentación de su oferta es de 19 de agosto de 2025 a las 00:03 horas, siendo el plazo final de presentación de ofertas el 18 de agosto a las 23:59 horas, la oferta indicada se ha presentado fuera de plazo, por lo que no procede su apertura ni su admisión.*

*Se procedió por la mesa a comprobar los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:*

*Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (atendiendo a los códigos CPV) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles. El importe mínimo que el licitador deberá acreditar será al menos una vez y media el valor estimado del contrato con carácter anual al tratarse de un contrato de más de un año de duración inicial. El importe mínimo que el licitador deberá alcanzar será el que a continuación se detalla: Ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa euros con catorce céntimos de euro (852.490,14-€).*

*Solvencia técnica o profesional: Declaración responsable acompañada de una relación de los principales servicios efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de,*



como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar haber ejecutado en servicios de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato (código CPV), durante el año de mayor ejecución de los últimos tres años concluidos, será del 70% del valor estimado del contrato con carácter anual. El importe mínimo que el licitador deberá alcanzar será Trescientos noventa y siete mil ochocientos veintiocho euros con setenta y tres céntimos de euro (397.828,73.-€).

**Habilitación profesional:** Las empresas licitadoras deberán estar certificadas como empresa mantenedora de juegos respecto a la norma UNE-EN 1176-7:2021 y como empresa mantenedora de áreas de entrenamiento físico instaladas al aire libre según la norma UNE-EN 16630:2015

**Adscripción de medios:** El personal técnico de coordinación del servicio aportada por la dirección de la empresa, con una experiencia profesional mínima exigidos, no subrogable con una dedicación del 50%, serán:

Técnico que tenga una experiencia mínima de 2 años en trabajos similares, que deberá acreditar mediante certificado empresarial y vida laboral. Además de tener formación actualizada sobre la normativa de seguridad de parques infantiles, áreas biosaludables y calistenia

**[ ] Personal operativo para trabajos de mantenimiento y reparación, con una dedicación a tiempo completo según convenio de aplicación a la actividad contratada, formada mínimo por 2 Oficiales Jardineros y 2 Auxiliares. Dicho personal operativo tendrá una dedicación a jornada completa para el servicio objeto de esta licitación según Convenio aplicable.**

Tanto el personal de mantenimiento como el técnico, deberá acreditar formación actualizada sobre la normativa de seguridad de parques infantiles, áreas biosaludables y calistenia.

**Adscripción de medios materiales:** Disponibilidad de vehículo para realizar visitas de las áreas, el responsable técnico de la empresa y el responsable municipal.

2 furgonetas o furgones cerrados de características de capacidad de almacenaje y potencia media, que cubra las necesidades para realizar el servicio, destinado al trabajo de conservación y mantenimiento, completamente equipada. Con una capacidad mínima para dos pasajeros, una para cada pareja de personal operativo que esté trabajando en el servicio. Con una antigüedad máxima de 2 años y ser de categoría "0" o "ECO". Debe estar equipada con las herramientas, piezas, material, productos (pinturas, disolventes, detergentes, desincrustantes, productos de limpieza etc.), maquinaria necesaria (sopladora, hidrolimpiadora, depósito de agua, equipo de limpieza, equipo de pintura, generador eléctrico insonorizado de 5KV de potencia mínima, equipo de soldadura, destornillador eléctrico de batería profesional, taladro, lijadora y radial, etc.), Material de

*prevención de riesgos laborales, botiquín. Además de, otros materiales necesarios como: escalera portátil, banco de trabajo, caja de herramientas con las herramientas necesarias para llevar a cabo todas las labores objeto del contrato, Igualmente deberá disponer de medios para el transporte de elementos voluminosos.*

*Disponibilidad de un centro de trabajo accesible, con oficina y con capacidad para maquinaria, vehículos, taller de reparaciones y espacio de almacenamiento de elementos a reparar preferiblemente en el término municipal de Roquetas de Mar o a una distancia máxima del edificio del ayuntamiento de 15 Km. Este taller de reparaciones deberá equipado con los equipos de trabajo necesarios, para realizar las tareas de reparación y mantenimiento que se recogen en este pliego. Al menos deberá tener hidrolimpiadora, equipo de pintura, taladro eléctrico, compresor, equipo de soldadura profesional, alargadera de electricidad, lijadora profesional. Martillo picador cincelador eléctrico,*

*Maquinaria y herramientas necesarias para la realización de las tareas de mantenimiento. Deberá existir un inventario detallado de maquinaria de reparación, restauración, pintado, fabricación de piezas, herramientas y equipos de limpieza para la realización del objeto del contrato.*

*Soporte informático para el control del servicio, localizador GPS y de seguimiento y almacenamiento de las rutas durante su desarrollo, compatible con el servicio SIG del Ayuntamiento, dirección de correo electrónico y teléfono de atención de incidencias.*

*Disponibilidad vehículos/maquinaria especial: como por ejemplo para retirada e instalación de elementos voluminosos, retirada de contenedores de gestión de residuos durante la realización de los trabajos, etc.*

*Disponibilidad de teléfono-tablet móvil para el personal.*

*Disponer de un acopio mínimo de elementos deberá estar cuantificado en al menos 6.5% del importe anual total del contrato sin IVA (30.784,37 €). Debiendo mantenerse en todo momento el stock mínimo disponible con reposición inmediata. La valoración de dicho estocaje se realizará teniendo en cuenta el listado de precios unitario establecido.*

*Queda a criterio del contratista establecer el resto de medios auxiliares, materiales y humanos que resulten necesarios para la correcta ejecución de las labores establecidas en el pliego.*

*Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:*

LICITADOR	ESTADO
CONTENUR S.L. B82806738	ADMITIDO
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. A79486833	ADMITIDO



EULEN S.A. A28517308

ADMITIDO

Tercero.- Con fecha 10 de septiembre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 100925, se procedió a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la memoria técnica valorable mediante criterios sujetos a juzgados de valor de conformidad con la cláusula N) del CAC del PCAP:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2.

Servicio de reparación, reposición y mantenimiento. Hasta un máximo de 25 puntos.  
MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO: Hasta un máximo de 9 puntos.

ORGANIZACIÓN Y PROGRAMAS DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CONSERVACIÓN: Hasta un máximo de 9 puntos.

PROGRAMA DE CONTROL, SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

PROTOCOLOS DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS: Hasta un máximo de 4 puntos.

DESARROLLO Y MEJORA A NIVEL MEDIOAMBIENTAL: Hasta un máximo de 3 puntos.

Se remitió la documentación del Sobre 2 de las licitadoras al responsable del contrato Juan Manuel Martín Pomares que emitió informe técnico el 23 de octubre de 2025, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

LICITADOR	Medios adscritos	Organización y programa trabajo	Control y seguimiento	Desarrollo ambiental	TOTAL
CONTENUR S.L. B82806738	9	9	3	3	24
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. A79486833	0	0	1	0,75	1,75
EULEN S.A. A28517308	4,5	4,5	3	2,25	14,25

Cuarto.- Con fecha 29 de octubre de 2025, en la sesión de la mesa de contratación S 291025, se procedió a la apertura del Sobre 3 de la licitación que contenía la oferta económica. Siendo las siguientes las ofertas presentadas:

Criterios de adjudicación	CONTENUR S.L. B82806738	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. A79486833	EULEN S.A. A28517308
PRECIO	284.841,43.-€	278.948,51.-€	252.345,93.-€

%DESCUENTO SUMINISTRO MATERIALES	18%	15%	35%
Nº DE REVISIONES OCULARES	2	2	3
Nº REVISIONES FUNCIONALES	1 CADA 10 DÍAS	1 CADA 15 DÍAS	1 CADA 10 DÍAS
SERVICIO EMERGENCIA	Reparación y solución	Reparación y solución	Reparación y solución
BOLSA HORAS COSTE O	280 horas	No oferta	280 horas
Nº VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS ADSCRITOS	3 vehículos	3 vehículos	3 vehículos

De forma previa a la valoración de las ofertas se procedió al cálculo del umbral de calidad de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, por el que se establece un umbral mínimo del 50% por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos: Hasta un máximo de 25 puntos.

Medios materiales adscritos al servicio: Hasta un máximo de 9 puntos

Propuesta de organización y programas de trabajo de mantenimiento preventivo, correctivo y conservación: Hasta un máximo de 9 puntos.

Programa de control, seguimiento y gestión del servicio: Hasta un máximo de 4 puntos.

Desarrollo y mejora a nivel medioambiental del servicio: Hasta un máximo de 3 puntos.

Criterios de calidad objetivos: Hasta un máximo de 35 puntos.

Incremento del número de revisiones oculares: Hasta un máximo de 8 puntos.

Incremento del número de revisiones funcionales: Hasta un máximo de 8 puntos.

Servicio de emergencias: Hasta un máximo de 3 puntos.

Bolsa de horas de refuerzo en actividades de limpieza y mantenimiento: Hasta un máximo de 11 puntos.

Número de vehículos eléctricos adscritos al servicio: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% de la puntuación (30 puntos), correspondiente al total de la puntuación establecida para los criterios de calidad para continuar en el proceso.

Tabla de valoración del umbral de calidad:





LICITADORA	Puntuación criterios subjetivos	Nº revisiones oculares	Nº revisiones funcionales	Servicio de emergencia	Nº vehículos eléctricos	BOLS A HORAS	Total
CONTENUR S.L. B82806738	24	5	8	3	5	11	56
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. A79486833	1,75	5	5	3	5	0	19,75
EULEN S.A. A28517308	14,25	8	8	3	5	11	49,25

A la vista de los resultados obtenidos, la licitadora ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U. con CIF. A79486833 no ha alcanzado el umbral de calidad establecido en 30 puntos, por lo que según el artículo 146.3 de la LCSP no procede la valoración de su oferta.

Quinto.- Se procedió a aplicar el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contiene valores anormales o desproporcionados, según el cual: "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta."

Realizados los cálculos indicados, el umbral a partir del cual una oferta se considera incursa en valores anormales o desproporcionados ha sido de 227.873,14.- €. Por lo que a la vista de las ofertas presentadas al ser superiores a ese importe no se consideran incursas en valores anormales o desproporcionados.

Sexto.- Se procede a la realización de la valoración de las ofertas de conformidad con los criterios establecidos en la cláusula N) del PCAP:

**CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. Hasta un máximo de 75 puntos.**

**CRITERIOS ECONÓMICOS:** Hasta un máximo de 40 puntos.

1.- PRECIO (SERVICIO MANTENIMIENTO ANUAL): Hasta un máximo de 30 puntos.



**2.- PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LOS PRECIOS RELACIONADOS CON EL SUMINISTRO Y MATERIALES:** *Hasta un máximo de 10 puntos.*

**3.- Número de revisiones oculares a los parques infantiles, biosaludables y calistenia:** *Hasta un máximo de 8 puntos.*

Núm. de revisiones oculares a la semana	Puntos
3 revisiones a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 7 días	8
2 revisiones a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 7 días	5
1 revisión a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 7 días	2
1 revisión a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 15 días	0

**4.- Número de revisiones funcionales a los parques infantiles, biosaludables y calistenia:** *Hasta un máximo de 8 puntos.*

Núm. de revisiones funcionales a la semana	Puntos
1 revisión funcional a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 10 días	8
1 revisión funcional a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 15 días	5
1 revisión funcional a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada 20 días	2
1 revisión funcional a cada uno de los parques infantiles, biosaludables y calistenia cada mes	0

**5.- Servicio de emergencia para los parques infantiles, biosaludables y calistenia:** *Hasta un máximo de 3 puntos.*

Actuaciones servicio emergencia	Puntos
Reparación y solución completa o en mayor medida, de la incidencia y situación de peligrosidad, siempre y cuando sea posible según condiciones del PPT	3
Sólo desplazamiento, balizamiento y señalización y/o retirada del riesgo	0

**6.- BOLSA DE HORAS A COSTE CERO PARA EL AYUNTAMIENTO:** *Hasta un máximo de 11 puntos.*

Bolsa de horas extras	Puntos
Disponer de 280 horas de trabajo	11

<i>Disponer de 230 horas de trabajo</i>	8
<i>Disponer de 180 horas de trabajo</i>	5
<i>Disponer de 130 horas de trabajo</i>	2
<i>Disponer de 129 o menos horas de trabajo</i>	0

7.- NÚMERO DE VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS ADSCRITOS AL SERVICIO:  
Hasta un máximo de 5 puntos.

Número de vehículos 100% eléctricos	Puntos
3 vehículos	5
2 vehículos	2,5
1 vehículo	1
0 vehículos	0

*El resultado de la valoración es el siguiente:*

Criterios de adjudicación	CONTENUR S.L. B82806738	PUNTUACIÓN	EULEN S.A. A28517308	PUNTUACIÓN
<i>PRECIO. Pond Máx 30 ptos</i>	284.841,43.-€	28,4	252.345,93.-€	30
<i>%DESCUENTO SUMINISTRO MATERIALES Pond Máx 10 ptos</i>	18%	7,17	35%	10
<i>Nº DE REVISIONES OCULARES Pond Máx 8 ptos</i>	2	5	3	8
<i>Nº REVISIONES FUNCIONALES Pond Máx 8 ptos</i>	1 CADA 10 DÍAS	8	1 CADA 10 DÍAS	8
<i>SERVICIO EMERGENCIA Pond Máx 3 ptos</i>	Reparación y solución	3	Reparación y solución	3
<i>BOLSA HORAS</i>	280 horas	11	280 horas	11

<i>COSTE O Pond Máx 11 ptos</i>				
<i>Nº VEHÍCULOS 100% ELÉCTRICOS ADSCRITOS Pond Máx 5 ptos</i>	<i>3 vehículos</i>	<i>5</i>	<i>3 vehículos</i>	<i>5</i>
<b>TOTAL</b>		<b>91,41</b>	<b>89,25</b>	

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, la Mesa de Contratación elevó al órgano de contratación, la siguiente propuesta de clasificación de ofertas del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, que fue aprobada definitivamente mediante Resolución de la Concejal de Hacienda y Contratación en fecha 10 de noviembre de 2025:

<i>ORDEN CLASIFICACIÓN</i>	<i>DE</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>PUNTUACIÓN</i>
<i>1º</i>		<i>CONTENUR B82806738</i>	<i>S.L. 91,41</i>
<i>2º</i>		<i>EULEN S.A. A28517308</i>	<i>89,25</i>

Octavo.- El 11 de noviembre de 2025 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a Contenur S.L., que respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

*Escritura de la Mercantil y poder de representación.*

*Justificante de la garantía definitiva.*

*Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja.*

*Documentación acreditativa de la solvencia económica mediante certificado de importe neto de la cifra de negocio.*

*Documentación acreditativa de la solvencia técnica.*

*Certificado de póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.*

*Acreditación de la adscripción de medios materiales y personales.*

*Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como con la Seguridad Social y con Hacienda al haberlo autorizado expresamente.*

*Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.*

*Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025),

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, así como de conformidad las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), modificado por Decreto de 6 de marzo de 2025 (BOP de Almería número 55 de 21 de marzo de 2025), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de propuesta de clasificación de ofertas de 6 de noviembre de 2025 y el acta de propuesta de adjudicación de 2 de diciembre de 2025.

Segundo.- Adjudicar el contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN, REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS DE JUEGOS INFANTILES, CIRCUITOS DE SALUD O BIOSALUDABLES Y ÁREAS DE GIMNASIA Y CALISTENIA EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR, presentada por CONTENUR S.L. con CIF. B82806738, que ha obtenido 91,41 puntos, por ser ésta la de mejor relación calidad precio tras la valoración de los criterios de adjudicación, que se compromete a realizar el mencionado servicio por la cantidad de doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta y tres céntimos (284.841,43.-€) más la cantidad de cincuenta y nueve mil ochocientos dieciséis euros con setenta céntimos (59.816,70.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho euros con trece céntimos (344.658,13.-€).

Oferta además un 18% de descuento sobre los precios relacionados incluidos como anexo con el suministro y materiales. Se hace constar que la oferta indicada establecida en un 18% de descuento se aplicará en las facturas presentadas en los trabajos correctivos, que se cargarán en la partida de costes directos correctivos con un límite máximo de 182.951,11.-€, esta partida es invariable. De modo que el importe para gastar será el establecido, el descuento sólo se aplicará a las facturas de los trabajos que el adjudicatario presente, previa autorización y aprobación del responsable del contrato del ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los precios de

suministro se han establecido en el pliego técnico en el apartado 11, se basarán en una lista de precios redondeado a dos decimales, sobre el listado de precios adjunto al pliego, bases de precios generales de Paisajismo-PARJAR vigente, Banco de Precios para la construcción de la Junta de Andalucía, catálogos de precios de mobiliario urbano, áreas infantiles y áreas biosaludables de fabricantes y del listado de precios contradictorio de conformidad aprobado por el ayuntamiento. En el apartado 11 del pliego técnico de esta licitación se indica que se confeccionará un listado de precio contradictorio de conformidad con el adjudicatario y una vez aprobado por el ayuntamiento la elección de los materiales y sus fabricantes. Estos precios permanecerán invariables a lo largo del contrato y de la prórroga. La utilización de esta tarifa se incrementará con él 13% correspondiente a gastos generales y el 6% de beneficio industrial. A la suma de las cantidades anteriormente señaladas que conforman las partidas con sus precios unitarios, los gastos generales y beneficio industrial, se les aplicará la baja ofertada por la empresa y posteriormente se incrementará en el importe correspondiente al tipo general del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Se compromete, además a realizar dos revisiones oculares a cada uno de los parques, biosaludables y calistenia cada 15 días; a realizar 1 revisión funcional de las instalaciones indicadas cada 10 días, a la reparación y solución completa o en mayor medida, de la incidencia y situación de peligrosidad, siempre y cuando sea posible según las condiciones establecidas en el PPT; a aportar una bolsa de horas a coste 0 para el Ayuntamiento, de 280 horas y a aportar 3 vehículos 100% eléctricos.

Tercero.- La duración inicial del contrato se fija en dos (2) años a contar desde el siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

Se prevé una prórroga de duración dos (2) años, en régimen de 2 + 2 (duración inicial más prórroga prevista).

Cuarto.- Solicitar disposición del gasto, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 1.055.218,48.-€ que constituye el importe de dos anualidades previstas en el contrato siendo el importe anual de 527.609,24.-€ que incluye el importe ofertado de mantenimiento preventivo más la partida invariable de mantenimiento correctivo, esto es 344.658,13.-€+ 182.951,11.-€.

*Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles siguientes al envío de la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.*

*Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Don Juan Manuel Martín Pomares, siendo la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos, la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.*

*Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al resto de licitadores, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Medio Ambiente y a la Delegación de Hacienda y Contratación.*

*Noveno.- Se hace constar que la mercantil Theming profile B16867210, aparece en el listado de licitadores de la licitación en PLACE, sin embargo, la fecha de presentación de su oferta es de 19 de agosto de 2025 a las 00:03 horas, siendo el plazo final de presentación de ofertas el 18 de agosto a las 23:59 horas, la oferta indicada se ha presentado fuera de plazo, por lo que no procede su apertura ni su admisión.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### URBANISMO

#### **15º. PROPOSICIÓN relativa a la redistribución de anualidades del contrato denominado Servicio de Asistencia Técnica en materia de seguridad y salud para todos los contratos del Área de Urbanismo.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 1 de diciembre de 2025:

##### **“I. ANTECEDENTES.**

*Mediante Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2.021 el Ayuntamiento de Roquetas de Mar adjudicó a la mercantil AIMA INGENIERÍA, S.L.P., con C.I.F. n.º B-04627261, por medio de su representante don Juan José Alonso Baños, el contrato administrativo de servicio de asistencia técnica en materia de seguridad y salud para todos los contratos del Área de Desarrollo Urbano (que en el momento del acuerdo, las*



*competencias del citado Área fueron asumidas por la Áreas de Alcaldía-Presidencia y Agenda Urbana, y actualmente del Área de Urbanismo).*

*El número de expediente por el que se tramitó el contrato es el 2020/21242, obligándose la adjudicataria del servicio a ejecutar el contrato por un importe de ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (101.684,01.-€) para los dos años de duración del contrato , con posibilidad de prórroga por una duración de dos años más hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más prórrogas en régimen de 2+2).*

*La facturación por los servicios prestados se ha llevado a cabo con carácter mensual, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente de la correcta prestación del servicio conforme a las exigencias establecidas y, siempre, con mi visto bueno, como técnico responsable del contrato.*

*Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión celebrada el 23 de enero de 2023 aprobó como punto de urgencia la Proposición relativa a la aprobación del contrato de servicio de asistencia en la Coordinación de Seguridad y Salud para los contratos de la Delegación de Agenda Urbana y Alcaldía (Hoy Urbanismo), por importe de ciento un mil seiscientos ochenta y cuatro euros con un céntimo (101.684,01.-€) para los dos años de duración del contrato desde el 19 de marzo de 2023 hasta el 18 de marzo de 2025 y con número de expediente 2022/20991. Por tanto, la suma de las cuatro (4) anualidades ascienden a docientos tres mil trescientos sesenta y ocho euros con dos céntimos (203.368,02 €).*

*Teniendo en cuenta la fecha prevista de formalización del contrato y de ejecución presupuestaria de las obligaciones derivadas del mismo se contabilizaron los siguientes compromisos de gasto:*

Aplicación presupuestaria	2021	2022	2023	2024	2025
03300 151	50.842,00	50.842,01	50.842,01 €	50.482,00 €	0 €
22701 -	€	€			
<i>ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS</i>					

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*De acuerdo con el informe técnico/económico de fecha 1 de diciembre de 2025, como consecuencia del modo en el que se ha procedido a la emisión de facturas de ejercicios pasados, se hace necesario el reajuste de los compromisos de gasto entre las distintas anualidades. La redistribución propuesta es la siguiente:*

Anualidad	Reajuste propuesto (€)
-----------	------------------------

2021	- 10.952,03
2025	+ 10.952,03

Por tanto, la situación de las distintas anualidades quedaría como sigue:

Anualidad	Crédito comprometido (€)	Reajuste propuesto (€)	Anualidades tras reajuste (€)
2021	50.842,00 €	- 10.952,03 €	+ 40.249,97 €
2022	50.842,01 €	0 €	+ 50.842,01 €
2023	50.842,01 €	0 €	+ 50.842,01 €
2024	50.482,00 €	0 €	+ 50.482,00 €
2025	0 €	+ 10.952,03 €	+ 10.952,03 €
<b>TOTAL</b>			+ 203.368,02 €

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previo informe de control permanente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

#### ACUERDO

Primero. - Redistribuir los compromisos de gasto entre las distintas anualidades, según el siguiente cuadro resumen:

Anualidad	Crédito comprometido (€)	Reajuste propuesto (€)	Anualidades tras reajuste (€)
2021	50.842,00 €	- 10.952,03 €	+ 40.249,97 €
2022	50.842,01 €	0 €	+ 50.842,01 €
2023	50.842,01 €	0 €	+ 50.842,01 €
2024	50.482,00 €	0 €	+ 50.482,00 €
2025	0 €	+ 10.952,03 €	+ 10.952,03 €
<b>TOTAL</b>			+ 203.368,02 €

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Urbanismo, al Responsable del Contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

**16º. PROPOSICIÓN relativa a estimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución núm. 5211 dictada en fecha 30 de octubre de 2025 en el expte 2025/15653 de responsabilidad patrimonial.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 2025:

**"I. ANTECEDENTES**

*1.- Con fecha 01 de octubre de 2025, y Registro de Entrada nº 35583, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por Dª Concepción López López mediante el cual solicita indemnización por lesiones tras una caída el día 29/09/2025 por mal estado del acerado en Av. Reino de España 234.*

Acompaña la siguiente documentación:

*Documentación médica.*

*Fotografías del lugar de los hechos.*

*2.- Con fecha 02 de octubre de 2025 y Registro de Salida nº 17211, la instructora del procedimiento dicta escrito a la interesada comunicándole inicio de expediente a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Además, en el mismo escrito se requiere a la interesada, para que de acuerdo con las previsiones del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días, subsane su solicitud y acompañe los siguientes documentos:*

*Alta médica y proceso de curación.*

*Aclara si recibió asistencia sanitaria el día de ocurrencia de los hechos reclamados (29/09/2025) y de haberla recibido aportar informe médico de urgencias.*

*Evaluación económica de las lesiones reclamadas.*

*Advirtiéndole expresamente, que transcurrido el plazo de diez días concedido, sin dar cumplimiento exacto a lo requerido se le tendrá por desistido de su petición conforme determina el referido precepto legal, previa resolución dictada al efecto. Quedando suspendido el procedimiento en su tramitación hasta el efectivo cumplimiento de lo requerido, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Consta que la notificación telemática caducó el día 02/10/2025.*

*3.- Con fecha 09/10/2025 y Renº 36351, la reclamante presenta escrito manifestando que al día de la fecha se encuentra en reposo absoluto.*



4. Con fecha 30 de octubre de 2025 el Concejal Delegado de Urbanismo dicta Resolución con número 2025/5211, mediante la cual declara terminado el procedimiento administrativo de reclamación patrimonial instado por Dª CONCEPCIÓN LÓPEZ LÓPEZ, Expediente 2025/15653, por no haber subsanado los defectos en el plazo concedido, lo que no impide a la interesada hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. Dicha notificación fue notificada en fecha 4 de noviembre de 2025.

5.- Con fecha 2 de diciembre de 2025, la interesada presenta escrito con números de RE 2025/ 43346 y 2025/43347, mediante el cual interpone recurso de reposición frente a la resolución dictada en fecha 4 de noviembre de 2025. En el mismo, solicita que: "1. Se estime íntegramente el presente recurso de reposición. 2. Se revoque la resolución impugnada de fecha 30 de octubre de 2025. 3. Se estime la reclamación patrimonial formulada inicialmente por la recurrente. 4. Se reconozca el derecho de la recurrente a ser indemnizada en la cantidad que se determine conforme a Derecho, más los intereses legales que procedan, según lo establecido en los artículos 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, art.32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, art. 32 y 34 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre "LRJSP"".

Junto al escrito, se adjunta nueva documentación, tales como informe médico de seguimiento de fecha 13 de noviembre de 2025, visor Clínico del SUAP de Roquetas de fecha 11 de noviembre de 2025, informe de alta médica de 18 de noviembre de 2025 y Informe médico del Centro de Diálisis de fecha 20 de diciembre de 2024.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- Decreto de la Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 (B.O.P. de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, Anexo Único. Disposiciones Generales. 3. Delegación de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local. La resolución de los recursos de reposición frente a las resoluciones de los Concejales delegados y de la Alcaldía Presidencia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º *El artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los interesados, sólo podrán solicitar el inicio de un procedimiento de responsabilidad patrimonial, cuando no haya prescrito su derecho a reclamar. El derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su efectivo lesivo. En el caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.*

Asimismo dispone que además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica y la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Asimismo, el artículo 34.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece que la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que ponga fin al procedimiento de responsabilidad. Es decir, cuando se haya producido el alta médica, o lo que es lo mismo, cuando quede acreditado el eventual daño patrimonial irrogado a la reclamante, será cuando la interesada podrá presentar su reclamación a fin de determinar si existe o no responsabilidad de esta Administración.

A la vista del escrito presentado por la interesada interponiendo recurso de reposición, se da por efectuado el requerimiento de alta médica y evaluación económica, con la documentación adjunta al mismo.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (B.O.P. Nº 124, de 30 de junio de 2023) así como Decreto de Alcaldía Presidencia 11 de julio de 2023 (B.O.P. Nº 134, de 14 de julio de 2023) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º *Estimar el recurso de reposición interpuesto por Dª CONCEPCION LOPEZ LOPEZ frente a la resolución número 5211 dictada en fecha 30 de octubre de 2025 en el expediente 2025/15653 de responsabilidad patrimonial y continuar con la tramitación del presente expediente, con plena eficacia de todo lo actuado en el mismo.*

*2º. Dar traslado del acuerdo adoptado a Dª Concepción López López, como interesada en el procedimiento.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

## DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

### **17º. PROPOSICIÓN relativa a la impronta de la huella palmar de Don Diego Antonio Ventura Espírito Santo "Diego Ventura" en la Plaza de Toros de Roquetas de Mar.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 4 de diciembre de 2025:

#### *“I. ANTECEDENTES*

*1. La Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, asume, entre otras, las siguientes delegaciones: “La Gestión de la Plaza de Toros”.*

*2. Cada año, la Plaza de Toros de Roquetas de Mar acoge la Feria Taurina en honor a Santa Ana, unas fiestas declaradas de interés turístico en Andalucía. Desde su inauguración en el año 2002, este coso ha sido testigo de memorables faenas de grandes figuras del toreo, quienes, con maestría y entrega, han hecho vibrar a los aficionados roqueteros y han enaltecido el arte de la lidia.*

*3. Tal es el caso de Don Diego Antonio Ventura Espírito Santo, conocido artísticamente como “Diego Ventura”, prestigioso profesional que ha acreditado sobradamente su valía y su inconfundible estilo en la interpretación de la tauromaquia, acudiendo de manera ininterrumpida, desde el año 2022, a su cita taurina con el municipio de Roquetas de Mar.*

*Don Diego Ventura, rejoneador de reconocida proyección internacional, posee una trayectoria sobresaliente y colmada de triunfos en la plaza de toros de Roquetas de Mar, donde ha dejado constancia de su maestría a través de destacadas faenas y reiteradas salidas a hombros. Así, el 23 de julio de 2022 ofreció una actuación de excepción en una corrida mixta, en la que obtuvo dos orejas en su primer toro y dos orejas y rabo en el segundo, lo que le valió salir por la Puerta Grande junto a los diestros Manzanares y Roca Rey. Del mismo modo, el 22 de julio de 2023 integró el cartel de la feria taurina de ese año, nuevamente en una corrida mixta, en la cual volvió a cosechar un rotundo éxito, culminando con una salida a hombros junto a los matadores Daniel Luque y Juan Ortega.*

*4. En el presente año 2025, del mismo modo que en la edición anterior, Don Diego Ventura acudió puntualmente a su cita taurina con el municipio, participando en la corrida mixta de la Feria de Santa Ana. En dicha ocasión volvió a rubricar una actuación magistral, cortando dos orejas a su segundo toro y dando, una vez más, brillante inicio a la feria con un nuevo triunfo que le permitió abrir de nuevo la Puerta Grande.*

*5. Por todo lo expuesto y, en particular, por la extraordinaria trayectoria profesional que ha demostrado en el coso de la Plaza de Toros de Roquetas de Mar, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre propone para la edición de la Feria Taurina de Santa Ana 2026, rendir homenaje a Don Diego Antonio Ventura Espírito Santo, "Diego Ventura", en reconocimiento a los éxitos alcanzados en nuestro municipio, así como a su esfuerzo, dedicación y profundo conocimiento del toro bravo, cualidades que garantizan la excelencia de cada festejo y contribuyen a que la tradición taurina se mantenga con el esplendor y la dignidad que caracterizan cada edición de nuestra feria.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
2. Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en Andalucía.
3. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

4. Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

5. Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.

6. Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la impronta de la huella palmar de Don. Diego Antonio Ventura Espíritu Santo “Diego Ventura” en la Plaza de Roquetas de Mar por los motivos anteriormente expuestos, la cual se llevará a cabo en los actos previo de la celebración de la Feria Taurina de Santa Ana 2026.

2º. Dar traslado del acuerdo a la Secretaría General, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al interesado a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

## **18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la ampliación del gasto-generación de crédito presupuestario a la partida de Servicio de Ayuda a Domicilio 2025.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 28 de noviembre de 2025:

### **“I ANTECEDENTES**

*Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) derivado de la Dependencia, de 24 de octubre de 2023, en cuyo clausulado se establece la financiación del mismo mediante pagos mensuales a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes por hora de servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.*

*Y en virtud del informe de Tesorería de este Ayuntamiento de 24 de noviembre de 2025, en el cual se acredita unos ingresos no previstos por la prestación de dicho servicio, habiéndose hecho necesaria la realización de la correspondiente Generación de Crédito, de cuyo inicio de tramitación y a se ha obtenido al Retención de Crédito n.º 220250017933 de 27/11/2025 de la partida 0400023132279910 Servicio Ayuda a Domicilio por importe de 681.110,00 €, con el fin de satisfacer las facturas pendientes en este ejercicio 2025 de la concesionaria que presta dicho servicio (SAD) ADARO SCA con CIF F04184115 por contrato administrativo desde 07/02/2023.*

### **II LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución Española
- Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Decreto 101/2011 de 19 de abril modificado por Decreto 44/2022 de 15 de marzo por el que se aprueban los estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **III CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*La propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable, por cuanto antecede y a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º La Aprobación de Disposición de esos 681.110,00 € generados y retenidos para el abono de las facturas pendientes en este ejercicio 2025 de la concesionaria por la prestación del SAD ADARO SCA CIF N.º F04184115.*

*2º Dar traslado a la Intervención de dicho acuerdo para la expedición del documento contable AD, en los términos señalados anteriormente.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha acordado APROBAR la Proposición en todos sus términos.

### C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

#### **19º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.**

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV\* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

[https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent\\_id=1&idioma=1](https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1)

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2025/5776	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN NÓMINA NOVIEMBRE POR JUBILACIÓN POLICÍA LOCAL JAGM	2025/11/28 11:49:23	T0NB9-OHLUY-54I8O
2025/5777	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 090/06	2025/11/28 12:09:20	0930N-9ZQZ0-1FGQM
2025/5778	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 10622 Y 10623	2025/11/28 12:09:21	6BST1-IF04W-M0Z87



2025/5779	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11236	2025/11/28 12:09:22	M6ZF5-GYTYW-RF95A
2025/5780	INSTALACION PUNTOS WIFI EN ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA, DANZA Y TEATRO Y MUSEO CASA ANITA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	2025/11/28 12:09:23	L9QQ8-XDMKA-JJRN4
2025/5781	RESOLUCION INCOACION EXPTE BAJA POR INSCRIPCION INDEBIDA EN PADRON DE HABITANTES POR DENUNCIA EXPTE 2025-19138	2025/11/28 12:09:25	TECTH-60CGX-APPSC
2025/5782	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_1262	2025/11/28 12:09:26	U8JVS-8Y29I-A3GJC
2025/5783	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE TAB258758-172	2025/11/28 12:09:27	PUCJ1-RJRXX-1R00B
2025/5784	RESOLUCION DE ACTA DE REANUDACION PARCIAL DE OBRA EXP.511/2015	2025/11/28 12:09:28	64LL1-ICS42-OF8BM
2025/5785	RESOLUCIÓN PARA DECLARAR TERMINADO EL PROCEDIMIENTO Y PROCEDER AL ARCHIVO DE LA RECLAMACIÓN PATRIMONIAL	2025/11/28 12:09:29	DMPDS-OJ3LQ-P4CGR
2025/5786	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE LAS LOSAS - AUTOLIQUIDACION Nº 2177	2025/11/28 12:09:29	QZ2YJ-4Q2ZJ-A3XTE
2025/5787	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVIICOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE LAS MARINAS - AUTOLIQUIDACION Nº 2169	2025/11/28 12:09:30	U7T6K-LDP40-OHGRD
2025/5788	RESOLUCION IMPOSICION RE EXPTE TAB258758-254	2025/11/28 12:09:31	0EUSZ-RIQBS-VATA8
2025/5789	RESOLUCION AYUDAS 2025/18554	2025/11/28 12:09:33	DA9RM-T5SJB-7ZN3M
2025/5790	RESOLUCION SAD DEP 2025/18921	2025/11/28 12:09:34	PMUGE-0N713-1DCEI
2025/5791	RESOLUCIÓN PARA EL PAGO DE IMPORTE FALTANTE EN CUOTA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIF. ALGAIDA	2025/11/28 12:09:35	2AUWF-XIRNW-DAE87



2025/5792	RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN CONVOCATORIA NUM. 21 PARA CELEBRACION PRUEBA APTITUD PARA OBTENCION PERMISO CONDUCTOR TAXI Y SE PUBLICA LA FECHA DEL EXAMEN TEORICO.	2025/11/28 12:09:36	MK3I2-PYVHI-RE9EQ
2025/5793	DECRETO APROBACION CJ BAHIA	2025/11/28 12:09:37	5AWTM-FSNUJ-1U2P6
2025/5794	DECRETO APROBACION CJ TURANIANA	2025/11/28 12:09:38	W2Z1H-U0G1L-N2JTP
2025/5795	RESOLUCION POR LA QUE SE ORDENA EL PAGO DE 23469.16 EUROS A LA JCUAPA EN CONCEPTO DE CUOTA EXTRAORDINARIA NOVIEMBRE 2025.	2025/11/28 12:09:39	0TJDK-3KRPU-9514T
2025/5796	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA AL SINDICATO CCOO EL DIA 04 DE DICIEMBRE DE 2025	2025/11/28 13:33:46	V3XWO-BOHP3-H8ITF
2025/5797	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE CONSISTENTE EN CHARLAS-TALLERES INFANTILES DIDÁCTICOS DE CUENTACUENTOS, QUE TENDRÁN LUGAR LOS DÍAS 5 Y 12 DE DICIEMBRE, EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR Y AGUADULCE	2025/11/28 13:33:48	3ZEF0-HG19N-DGDBA
2025/5798	RESOLUCION ACORDANDO ACEPTAR SUBROGACION A NUEVO TITULAR, DAR TRASLADO DE RESOLUCION DICTADA ACORDANDO LA SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO AL DENUNCIADO INICIAL,	2025/12/01 10:33:31	4H7N8-LT3F1-6X2JS
2025/5799	RESOLUCIÓN MATRÍCULAS DE INSCRIPCIÓN, DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS CON MOTIVO DE ASISTENCIA A ACTIVIDADES FORMATIVAS OCTUBRE 2025	2025/12/01 10:33:32	GEF5G-RLHNJ-JBNFN
2025/5800	RESOLUCION RELATIVA A EXPEDIENTE MOVILIDAD 25.226 CAMBIO HORARIO EXCEPCIONAL MERCADONA 06.12.25	2025/12/01 10:33:33	8HGUH-PDFMG-TDNKG
2025/5801	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.230	2025/12/01 10:33:34	A3TI4-O6ITZ-ZMXVW
2025/5802	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.231	2025/12/01 10:33:35	UHP6Y-LILT4-YID87

2025/5803	DECRETO AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN 13º FIESTA NAVIDEÑA VECINAL URBARQUEMAR	2025/12/01 10:33:36	PYOZA-2T1DR-OMJ68
2025/5804	RESOLUCION ABONO INTERES LEGAL JAPRILSA S.L.	2025/12/01 10:33:38	PTJRH-CH0G7-OOHQ9
2025/5805	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN A RECLAMANTE PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 2025/11444	2025/12/01 10:33:39	PNPF4-E99RJ-M5DMQ
2025/5806	CALIFICACION AMBIENTAL ACADEMIA DE BAILE Y DANZA CL. MARQUES DEL OS VELEZ 37 Dª RAQUEL SIERRA FERNÁNDEZ	2025/12/01 15:11:44	J11HW-IKNQ9-7FVO7
2025/5807	DENEGACION ACTIVIDAD DE TANATORIO EN AV. CARLOS III Nº 25 ESQ. CL. MULHACEN GRUPO FUNERARIO ALMERIA, S.L. EXP. 198/25 A.M.	2025/12/01 15:11:45	X4TQF-VXLA7-JE8P7
2025/5808	RESOLUCIÓN C.M. SERVICIO - TARAY AGUADULCE, S.L.	2025/12/01 15:11:51	HH4IS-KOOZ0-34M1N
2025/5809	RESOLUCION ESTIMATORIA PARCIAL 2025_1258	2025/12/01 15:11:56	00XOK-0ZNCN-0H2CG
2025/5810	DECRETO ABONO IMPORTA TASA ANUNCIO BOJA DE DOS PLAZAS DE SUBINSPECTOR POLICÍA LOCA	2025/12/01 15:11:59	R54EA-DY7UC-M0S1B
2025/5811	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.232	2025/12/01 15:12:00	22AHS-DSXQK-F4IW8
2025/5812	DECRETO PARA PROCEDER AL ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS ASISTENTES AL TRIBUNAL CALIFICADOR DE CUATRO PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO PROMOCIÓN INTERNA, EXPEDIENTE 2025/8222.	2025/12/01 15:12:03	0SLDH-QLAA2-3Q6GQ
2025/5813	EXpte. 2025-10306 RESOSLUACION CONCESION LICENCIA OBRAS	2025/12/01 15:12:05	1PEBT-39DQ9-YSI7V
2025/5814	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION PROTECCION CIVIL JULIO 2025	2025/12/01 15:12:08	T4SEB-UWVGJ-965ZX
2025/5815	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.233	2025/12/01 15:12:09	ES2E5-SFQAR-ZLFDR
2025/5816	RESOLUCIÓN DESIGNANDO COMO INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE NÚMERO 2025/19293 A DOÑA	2025/12/01 15:12:11	BC0A8-QPNMR-0SS5C

	ALEJANDRA SÁNCHEZ ACEVEDO		
2025/5817	RESOLUCIÓN AIS 134	2025/12/01 15:12:13	ZB8EI-DHYKJ-43EPZ
2025/5818	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS OCTUBRE 2025	2025/12/01 15:12:27	A1R2X-FS7WQ-6DZ33
2025/5819	RESOLUCION AUTORIZACION Y DISPOSICION DEL GASTO TASAS OCUPACION VIAS PECUARIAS AÑOS 2024-2025 - ACTUACION DOTACION DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS PARA NUEVO CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCION	2025/12/01 15:13:27	VBUGN-4YYH1-0755Z
2025/5820	CALENDARIO FISCAL 2026	2025/12/02 10:53:03	L7S5K-X5QLB-D4QW6
2025/5821	CADUCIDAD EXPEDIENTE SOLCIITUD INSTALACION DE TERRAZA EN PS DE LAS ACACIAS FASE 3 LOCAL 18	2025/12/02 10:53:05	3BCTX-PEYYS-42EII
2025/5822	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN ERROR ARITMÉTICO DEVOLUCIÓN NÓMINA NOVIEMBRE JAGM	2025/12/02 10:53:07	EC3ND-ZYVV2-CE55Y
2025/5823	RESOLUCION INSTALACION DE TERRAZA EN C/ MARACAIBO, 3	2025/12/02 10:53:07	U41ZW-UR1BW-DBA7F
2025/5824	RESOLUCION LICENCIA INSTALACION DE TERRAZA EN AVD. DE LA FABRIQUILLA, 35 (MIXTURA)	2025/12/02 10:53:09	IYE3Z-LMVK9-PA8WU
2025/5825	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 05/12/25 A LAS 13:00	2025/12/02 10:53:10	BLRBE-S5J8C-CINRJ
2025/5826	NOTIFICACION CONTRATO MENOR DE SERVICIO ACTUALIZACION, CONTABILIZACION E INVENTARIO DE LAS TERRAZAS DE HOSTELERIA EN T.M. ROQUETAS.	2025/12/02 10:53:11	ULNZP-UBKAW-TP31Z
2025/5827	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 6/12/25 A LAS 13:00	2025/12/02 10:53:12	R3CW-B-KOAF0-51HZY
2025/5828	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 22/12/25 A LAS 12:00	2025/12/02 10:53:13	UQWP1-GHNBL-VKRAK
2025/5829	RESOLUCION RELATIVA A CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL EN EL SALON DE PLENOS EL 23/12/25 A	2025/12/02 11:18:19	H8V8H-DZSHP-NYXSI

	LAS 13:00		
2025/5830	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2025_1242	2025/12/02 15:27:16	QNGTI-KZLY2-DKB50
2025/5831	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_1244	2025/12/02 15:27:17	DF2VM-EO70T-54A03
2025/5832	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_1255	2025/12/02 15:27:17	GO1WJ-JSUV3-YS50I
2025/5833	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2025_1162	2025/12/02 15:27:18	CB744-MSXGV-YX0CF
2025/5834	FACTURA DE BAJAS 03 2025	2025/12/02 15:27:19	7EBV5-NXJEF-7TFBV
2025/5835	FACTURA DE BAJAS 04-2025	2025/12/02 15:27:20	QQDJ2-CTVKO-7BBU9
2025/5836	FACTURA DE BAJAS 05 2025 INSOLVENTIAS E INCOBRABLES	2025/12/02 15:27:21	K49E1-ASWG0-B9MJD
2025/5837	DECRETO DE AUTORIZACIÓN AL SERVICIO ACTIVO EN EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AGENTE DON RAFAEL ADELARDO CORTÉS MORA CON EFECTOS 1 DE ENERO DE 2026	2025/12/02 15:27:22	735PC-98NKK-SX4RF
2025/5838	RESOLUCION AUTORIZACION CAMBIO DE TITULARIDAD PLAZAS APARCAMIENTO 13, 14 Y 16	2025/12/02 15:27:23	FR35R-E0QHA-BY2WT
2025/5839	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11240	2025/12/02 15:27:24	599WD-QAAN6-N6GS3
2025/5840	RESOLUCION RELATIVA A BAJA VADO LMN 10524	2025/12/02 15:27:25	SW4QK-AVV5N-NJ8YV
2025/5841	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11238	2025/12/02 15:27:25	H49MI-000Y4-19E7L
2025/5842	RESOLUCION RELATIVA A CAMBIO TITULARIDAD VADO LMN 156/16	2025/12/02 15:27:26	9GHPR-0V2W9-5FKAY
2025/5843	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11239	2025/12/02 15:27:27	MTRT0-W5NNW-SW5LI
2025/5844	RESOLUCION RELATIVA A ALTA VADO LMN 11237	2025/12/02 15:27:29	R7ZRF-J1WP6-MO1VS
2025/5845	RESOLUCION EXPTE. 62CON02.12.25 TC GRUPOS POLITICOS	2025/12/03 14:40:29	3YX45-EYLZ9-5605J
2025/5846	RESOLUCION EXPTE. 6101.12.25 TC MERCADO ABASTOS MARINAS	2025/12/03 14:40:57	6QBHM-CF6BA-QNDUC



2025/5847	RESOLUCION EXPTE. 60CON28.11.25 CUOTA EXTRAORDINARIA ACUIFERO DEL PONIENTE	2025/12/03 14:41:24	R7THK-PBXNB-WYOP3
2025/5848	RESOLUCIÓN AIS 133	2025/12/03 14:42:35	GYD5Q-Q3HP2-SGKR1
2025/5849	RESOLUCIÓN AIS 135	2025/12/03 14:42:36	XJF90-RXVBC-ZZT7X
2025/5850	RESOLUCIÓN AIS 136	2025/12/03 14:42:37	Z8TVZ-QDF24-8PXYO
2025/5851	RESOLUCIÓN AIS 137	2025/12/03 14:42:38	ABHD5-R425E-J21SR
2025/5852	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.222	2025/12/03 14:43:41	YZGFA-09Q6N-CI5C6
2025/5853	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PAREJA HECHO 25.234	2025/12/03 14:43:42	DJ4W8-ZZ655-CHT89
2025/5854	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.236	2025/12/03 14:43:44	98SX8-2K8DY-B7AZN
2025/5855	RESOLUCION RELATIVA A ALTA PREJA HECHO 25.235	2025/12/03 14:43:45	JDVGI-C18OU-XHLDW
2025/5856	RESOLUCION INICIO EXPTE SANC 0015-2025 TAXI ILEGAL 0741DSZ	2025/12/03 14:44:52	DGNBH-VBB49-RW861
2025/5857	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 03.12.2025	2025/12/03 14:45:56	Z2EJK-ABICA-WYOZ8
2025/5858	RESOLUCIÓN ANTICIPO NÓMINA DICIEMBRE 2025	2025/12/03 14:46:42	ETKCU-NHLZW-0JXTF
2025/5859	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE OFERTAS EN ORDEN DECRECIENTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO PRESTAMO DE BICICLETAS EXPTE. 04.25 C.S.	2025/12/03 14:48:07	SH5IQ-LZMBA-QGRLB
2025/5860	COMPENSACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA BODA	2025/12/03 14:48:51	GBKLE-ERL2X-PWAGO
2025/5861	RESOLUCION RELATIVA A BAJA PAREJA HECHO 25.237	2025/12/03 14:49:19	QZDNC-65FI5-SYNU3
2025/5862	RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE COMPENSACIÓN JUAN MIGUEL MANZANO CORTES	2025/12/03 14:50:08	BKQF9-9P51F-B1D6G
2025/5863	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y ORDEN DE PAGO TASAS OCUPACION VIAS PECUARIAS	2025/12/03 14:50:57	7XXJX-1QNQP-FFXDP

2025/5864	RESOLUCIÓN INCOACIÓN CLUB DE PADEL AGUADULCE RENOVANDO Y AMPLIANDO INSTALACIONES EXISTENTES EN PARCELA 509 DE AGUADULCE, INMUEBLE MUNICIPAL INM000345. EXPTE 2025/18204	2025/12/03 14:52:03	OBGPA-ICUBY-RSF8D
2025/5865	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CARNAVAL DE ROQUETAS DE MAR EN 2026 □ 2027 □ 2028. EXPTE. 56/25.-SERV. (P.A.S.)	2025/12/03 14:59:59	MKPVQ-88ZDI-5QWX9
2025/5866	RESOLUCION LIQUIDACION RECARGO PROVINCIAL IAE 2024 Y ANTERIORES	2025/12/03 15:01:06	TIC0F-3EH1I-5TJAU
2025/5867	DECRETO ELEVA A DEFINITIVO PRESUPUESTO 2026	2025/12/03 15:01:57	5O5FA-HHWRN-YEVJ9
2025/5868	RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN INCENTIVOS ALUMNADO CURSO COCINA	2025/12/03 15:02:41	9KSJT-1V875-BDSJN
2025/5869	RESOLUCION EXPTE VEHICULO ABAND 128-25 M3633VB	2025/12/03 15:03:33	8LANG-SA4YK-FCP8A
2025/5870	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2025_1264	2025/12/03 15:04:26	MITGE-RN80Z-E5TGP
2025/5871	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE SANCTIONADOR 39/25 S POR OBRAS EN EL INMUEBLE SITO EN CL CARACAS 21, BL 2 1º 3ª	2025/12/03 15:05:08	Y2DNF-3XLCQ-0IDD5
2025/5872	RESOLUCION QUE ACUERDA LA INCOACION DE EXPTE DISCIPLINARIO 39/25 D POR OBRAS EN EL INMUEBLE SITO EN CL CARACAS 21, BL 2 1º 3ª	2025/12/03 15:06:16	D499C-91KTH-5MAXS
2025/5873	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION PROTECCION CIVIL OCTUBRE 2025	2025/12/03 15:07:06	X70JL-XF9PW-BLC4V
2025/5874	RESOLUCIÓN APROBACIÓN Y DISPOSICIÓN ABONO INCENTIVOS MANEJO DE CARRETILLAS ELEVADORAS	2025/12/03 15:07:53	7CFLT-XUK0X-6SWHB
2025/5875	RESOLUCION ESTIMATORIA DE DEVOLUCION DE INGRESOS POR DUPLICIDAD DEL RECIBO DE GUARDERIA. PILAR REQUENA GOMEZ	2025/12/03 15:08:28	V8Y4Q-WB78G-VLO2Q

2025/5876	RESOLUCION AMPLIACION PLAZO PARA LA RENOVACION DEL MERCADILLO	2025/12/03 15:08:59	VGBVZ-KPLK7-HBAVE
2025/5877	RESOLUCION DEVOLUCION 2025_1265	2025/12/03 15:09:31	S6T9D-H7P1I-LCZG5
2025/5878	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO - AUTOLIQUIDACION Nº 2187	2025/12/03 15:10:07	1PSSR-W5H5Q-XJQ2Y
2025/5879	RESOLUCION RELATIVA AL PAGO DE LA LIQUIDACION DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCION CONTRA INCENDIOS EN LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DEL ROSARIO - AUTOLIQUIDACION Nº 2187	2025/12/03 15:10:53	7NQMQ-Y1Q42-YFB13
2025/5880	RESOLUCIÓN DIETAS POR DESPLAZAMIENTO CON MOTIVO DE ASISTENCIA A ACTIVIDAD FORMATIVA OCTUBRE2 2025	2025/12/03 15:11:29	8X63T-PWF8B-ZYWSW
2025/5881	DECRETO ADO PUBLICACIONES BOP 2º Y 3º TRI 2024	2025/12/04 09:21:56	CF1LA-GRSV1-8TPKV
2025/5882	AYTO/2025 - CONTA/260	2025/12/04 13:32:18	LDLH0-C3JW-V-JGJYG
2025/5883	AYTO/2025 - CONTA/261	2025/12/04 13:32:19	QP4EC-E4OQ2-CHBIU
2025/5884	AYTO/2025 - CONTA/262	2025/12/04 13:32:20	KIA8H-FT2H1-C8SKR
2025/5885	AYTO/2025 - CONTA/263	2025/12/04 13:32:21	51JG5-UC4L2-X1O99
2025/5886	AYTO/2025 - CONTA/259	2025/12/04 13:32:22	FXMYD-QVTIZ-XMMD0

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento de las resoluciones y decretos reseñados.

## 20º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la C.I.P. DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE en sesión Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025.

Se da cuenta del Acta de la C.I.P. DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE en sesión Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre de 2025.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

**21º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de diciembre de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE MOVILIDAD, TRÁFICO Y COMERCIO, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 3 de diciembre de 2025

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

**22º. TOMA DE RAZÓN del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025.**

Se da cuenta del Acta de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2025

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZÓN de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tienen atribuidas.

## 23º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

**Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:37 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.**

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*